



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



ASAP | Asociación Argentina de Presupuesto
y Administración Financiera Pública

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

**CARRERA DE POSGRADO DE
ESPECIALIZACIÓN EN “ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO”**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

“Fondos de afectación específica: hacia un tratamiento
eficaz y eficiente. Municipalidad de Ushuaia”

AUTORA: ARIADNA VANESA RAVAIOLI
aryush1983@gmail.com

DOCENTE DEL TALLER: CRISTINA ROLANDI

Julio 2023

Agradecimientos:

A mi esposo Rodrigo y a mis hijas Priscila y Daiana, por el acompañamiento en este trabajo y sobre todo, por ser los pilares de mi vida;

a la memoria de mi papá y a mi mamá, por el apoyo que me han dado a lo largo de mi formación académica,

a mis compañeros de trabajo de la Municipalidad de Ushuaia, por los aportes brindados;

y a todos los docentes que me han formado en la trayectoria de mi carrera.

RESUMEN

El sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público, así como también la custodia de las disponibilidades que se generen.

La Dirección de Tesorería es el órgano rector de este Sistema y es el competente para la elaboración, en conjunto con la Dirección de Presupuesto, de la programación de la ejecución del presupuesto de la administración municipal y programar el flujo de movimientos de fondos; elaborar el presupuesto de caja del sector público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución, como así también, asesorar sobre las inversiones temporarias de fondos en Instituciones Financieras, entre otras funciones.

En el presente trabajo buscamos demostrar que fortalecer la capacitación en materia de programación financiera, permitirá lograr un manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos específicos, minimizando así el impacto de la pérdida del poder adquisitivo de dichos fondos hasta el momento de su utilización, en el contexto inflacionario actual en el que nos encontramos. Para ello, es necesario acompañar dicho curso de acción, con la implementación de una modernización del Sistema de Tesorería en el ámbito municipal, desde el punto de vista pragmático y no sólo desde la esfera normativa, lo que deberá complementarse con un sistema de información adaptado a las necesidades actuales, y de una proactiva interrelación con los órganos rectores de los restantes Sistemas de Administración Financiera, como así también, con los responsables de las áreas ejecutoras involucradas. Todo ello, en el marco de la normativa vigente y de los principios de modernización de la Administración Financiera, dejando de lado la concepción de una Tesorería únicamente como “Caja Pagadora”, sino concibiéndola como una Tesorería desde una perspectiva gerencial.

Cuando nos presentamos ante una administración ineficiente e ineficaz para la gestión de los recursos públicos, nos conducimos a un costo social que debemos pagar todos, en detrimento del máximo fin del Estado: el bien común de la sociedad.

Palabras clave: Tesorería, Capacitación, Programación Financiera, Gestión Pública.

Índice

RESUMEN	2
SIGLAS UTILIZADAS.....	5
PRIMERA PARTE	6
CAPÍTULO I.....	6
Introducción	6
1.1 Justificación	6
1.2 Planteamiento del problema.....	8
1.3 Objetivos	13
1.4 Hipótesis.....	14
1.5 Metodología y técnicas a utilizar.....	15
CAPÍTULO II – Marco Teórico	15
2.1. Aspectos conceptuales.....	15
2.1.1. Dr. Alfredo Le Pera	15
2.1.2. Dr. José María Las Heras	17
2.2. Marco Jurídico	22
2.2.1 Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental	22
2.2.2. Ley Nacional 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control.....	23
2.1.2. Decreto Nacional N.º 1344/2007 Reglamentario de la Ley Nacional N.º 24.156	24
2.1.3. Decreto Nacional N.º 2629/92 Reglamentación de Recursos con Afectación Específica ..	24
2.1.4 Ley Provincial N.º 495 Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial	25
2.1.5 Decreto Reglamentario Nº 1122/2002 de la Ley Provincial N.º 495 sobre Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial.....	26
2.1.6. Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia	26
2.1.7. Ordenanza Municipal N.º 3693 de Administración Financiera en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.....	27
2.1.8. Decreto Municipal N.º 180/16 (Misiones y Funciones de la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia).....	29
CAPÍTULO III.....	30
Diagnóstico.....	30
SEGUNDA PARTE	50
Propuesta de Intervención	50
Síntesis del Problema a resolver	50
Objetivos de la propuesta	51

Estrategia a implementar	51
Descripción del procedimiento y actividades a desarrollar	52
Acciones previstas para la evaluación de la intervención.....	60
Conclusión	61
Bibliografía.....	67
Anexos	68

SIGLAS UTILIZADAS

AF	Macrosistema de Administración Financiera y Control del Sector Público
AFM	Administración Financiera Municipal
SP	Sector Público
SPN	Sector Público Nacional
ONP	Oficina Nacional de Presupuesto
PRAFG	Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental
RAFAM	Programa de Reforma de la Administración Financiera en el ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires
LAF/LAFN/LAFCO	Ley Nacional N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sancionada el 30/09/1992, promulgada el 26/10/1992 y vigente a partir del 1/1/1993
LAFP	Ley Provincial N° 495
OAFM	Ordenanza Municipal N.º 3693 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Municipal de la ciudad de Ushuaia

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Justificación

La importancia de la programación financiera consiste en que ésta se trata de una herramienta esencial, que se debería emplear para una organización adecuada de los fondos públicos del Municipio de Ushuaia, permitiendo una mejor eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

El contexto actual dinámico, evidencia una necesidad de reforma de gobierno en el plano pragmático, en tiempos pospandémicos de constantes cambios, en un escenario inflacionario creciente, en el que la administración eficiente de los recursos, a través de la programación financiera, es clave, para minimizar el impacto de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, en las finanzas del Municipio de Ushuaia. Ello, a los fines de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos públicos, evitando así un costo social para la comunidad de Ushuaia.

En cuanto al conceptos de programación financiera, lo encontramos vertido en la Ley Nacional N° 24.156, Ley Provincial N.º 495, y Ordenanza Municipal N.º 3693, en sus artículos 34°. Para el caso de esta primera, establece que: “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería...”

“Dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.”

En cuanto a la Ley P. N.º 495 su artículo N.º 34 consigna que “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los organismos rectores de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al final del mismo, al monto total de los recursos recaudados y del financiamiento obtenido durante el ejercicio”.

En cuanto a la O.M. N.º 3693 el concepto de la programación financiera lo vemos reflejado también en su artículo 34, que establece “A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Departamento Legislativo, los Órganos creados por la Carta Orgánica y las demás Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijare la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el órgano rector en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados y del financiamiento obtenido durante éste”.

Es importante resaltar que, el manejo de los fondos públicos es una función que cumple el Estado en sus tres niveles: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, a través de órganos rectores del macrosistema de Administración Financiera.

“La gestión de la Hacienda, es realizada a través de sus órganos directivos y ejecutivos y consiste en una actividad administrativa permanente ejecutable sobre la materia administrable

y con la finalidad de permitir el funcionamiento de los servicios públicos divisibles e indivisibles que procuran lograr el objeto del Estado.”¹

La Administración Financiera, permite un sistema de gobierno integrado, basándose en un enfoque sistémico, para el mejor funcionamiento del Estado. Por ello, entendemos que es necesario mejorarla en el ámbito municipal, en base a esta concepción de enfoque sistémico, acompañado de un plan de capacitación en materia de programación financiera, para su adecuada aplicación en el Municipio de Ushuaia.

1.2 Planteamiento del problema

En el contexto inflacionario actual, donde el costo de los recursos ociosos es muy alto para el Municipio de Ushuaia, por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, la principal problemática actual que se nos presenta en relación a la temática planteada, radica en la falta de capacitación del personal de las áreas institucionales involucradas, respecto de la normativa vigente en la materia de Administración Financiera Gubernamental, y más precisamente en la temática de programación financiera para una administración ordenada de los fondos públicos. Frecuentemente vemos problemas en la aplicación de requisitos y procedimientos para la obtención, incorporación, ejecución y rendición de los fondos específicos nacionales y los tiempos asociados a cada tramitación se vuelven extensos, produciendo ineficiencia e ineficacia en la gestión administrativa del patrimonio público municipal.

La falta de capacitación en materia de programación financiera gubernamental, problema que consiste en el núcleo de este trabajo y que desarrollaremos en la presente tesis, hace que en la actualidad, sean varios los inconvenientes que se presenten y que hacen que no sea posible lograr una administración óptima de los recursos. A raíz de esta carencia, se derivan otros problemas como la falta de articulación y coordinación entre las áreas involucradas que gestionan la obtención de los recursos específicos nacionales, con el área de Presupuesto para su incorporación presupuestaria, y con la Dirección de Tesorería para una adecuada programación de la ejecución y su posterior utilización.

Existe un desconocimiento del enfoque sistémico, en cuanto a las misiones y funciones que se deben desarrollar por parte de los órganos rectores de los sistemas de Administración

1 Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 50.

Financiera Municipal, los que operan echándose culpa y responsabilidades, en lugar de accionar en conjunto, articuladamente, coordinadamente y ordenadamente para la gestión organizada de los fondos públicos.

En ese sentido, la mayoría de las áreas institucionales, no cuenta con una determinación formal y comunicación clara y precisa de las misiones y funciones que les compete llevar a cabo, por lo que en reiteradas ocasiones, es la Tesorería Municipal la que debe instruir a esas tareas, a fin de evitar la dilación de los plazos en el procesamiento de la información en materia de esta índole y en la ejecución de actividades correspondientes a otros sistemas.

Tampoco existe un régimen estatuido de responsabilidades, sanciones e incentivos aplicable al personal, basado en resultados.

Sumado a ello, en la actualidad se evidencia una falta de profesionalización en algunos titulares de los órganos rectores de los sistemas de administración financiera del Municipio, lo que implica que sea difícil poder llevar a la práctica las herramientas establecidas por normativa vigente, para una ejecución ordenada de los fondos públicos. Además, se denota una carencia de especialización en dicha materia, por parte de los pocos profesionales existentes en la planta de personal municipal.

Actualmente, esta situación se ve agravada, por la presencia de una deserción considerable de profesionales en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, hacia otros organismos públicos, en busca de mejores salarios y los nuevos profesionales que se incorporan carecen de experiencia laboral en el SP.

Otro problema que tiene lugar, y sobre todo en épocas de cierre de ejercicio en los que la carga de trabajo se incrementa, es la falta de personal administrativo y técnico suficiente en las áreas dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, para desarrollar las tareas de seguimiento y control de los recursos específicos.

Esta problemática se ve agravada primero, por la ausencia de un área específica que se encargue del seguimiento de estos fondos, y además por la inexistencia del Sistema de Auditoría Interna Municipal, establecido por la OAFM, como órgano rector del sistema de control interno del Municipio de Ushuaia, no sólo desde el punto de vista normativo, sino también financiero, económico y de gestión de las operaciones municipales, y que a la fecha del presente trabajo no se ha implementado.

Se nos presentan casos en los que las obras ya comenzaron a ejecutarse, y los fondos para su financiamiento no ingresaron, observándose que no se encuentra sincronizada la

ejecución del gasto asociado, con el cronograma de desembolsos del Gobierno Nacional. Esto hace que, el gasto esté ejecutado presupuestariamente en partidas específicas, mientras que los fondos que se destinan a afrontarlo son de carácter de libre disponibilidad, por lo que la información presupuestaria se ve distorsionada temporalmente hasta que logran ingresar los fondos afectados, lo que a veces no ocurre en el mismo ejercicio económico. En estas situaciones, una vez que ingresan los fondos nacionales, los traspasos de fondos desde la cuenta específica a la general de libre disponibilidad, se convierten en una práctica habitual de regularización. En caso de que los fondos afectados no ingresen durante el ejercicio, aparecen las sobreejecuciones del Gasto en partidas específicas, y al Cierre del mismo se corre para corregir esas situaciones, cuando pueden prevenirse utilizando la herramienta de la programación financiera.

También sucede que existen demoras innecesarias para el ingreso de los recursos, atribuibles al Municipio, causadas a raíz de que las áreas responsables en gestionar la obtención de los fondos nacionales, no cumplen en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos exigidos por Nación, por ejemplo, para determinar e informar correctamente a la Dirección de Tesorería Municipal, la denominación de la cuenta corriente bancaria que se solicita para la acreditación de los fondos específicos, sumado a los tiempos que demanda el área legal de la institución bancaria interviniente para dictaminar sobre la apertura de la cuenta requerida.

En otras ocasiones, la cuenta corriente bancaria ya se encuentra abierta, pero los fondos aún no son transferidos por parte del Tesoro Nacional, porque existen rendiciones pendientes, sobre las que primero exige la devolución de los fondos remanentes, no utilizados, a fin de realizar nuevas transferencias al Municipio. A partir de esa situación, comienza un proceso de investigación de los responsables de la gestión de obtención de los fondos, involucrando a otras áreas, como Contaduría y Tesorería, a fin de recabar información, produciéndose demoras en el ingreso de los recursos.

Además de esto, en reiteradas ocasiones, los fondos acreditados en el marco de convenios celebrados con Nación, no pueden ser identificados a la brevedad, debido a que las áreas responsables en realizar las gestiones administrativas no informan ni a la Dirección de Presupuesto ni a la Dirección de Tesorería, respecto de dichos convenios, y en el marco de qué se acreditan esos fondos, transcurriendo un lapso de tiempo hasta lograr recabar sus antecedentes, lo que demora su incorporación al presupuesto, y figuran pendientes de registro en conciliaciones bancarias, y a veces también al cierre del Ejercicio. Otra de las cuestiones que sucede, es que cuando se acreditan los fondos, a veces no se encuentran presupuestados, por lo

cual no se pueden utilizar, dilatándose de esta manera el tiempo para su registro y su afectación, cuestiones que vemos en las conciliaciones bancarias al cierre del Ejercicio con sumas pendientes de registrar, con su consecuente costo de inmovilización por no estar contabilizados, lo que hace que se encuentren ociosos desde el momento en que son acreditados, hasta la fecha de su efectiva utilización.

Dichos fondos ociosos, tampoco se colocan en alternativas de inversión seguras y a cortísimo plazo, hasta el momento de ser requeridos para su destino, a fin de lograr atenuar el impacto negativo de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Esta problemática acarrea otros inconvenientes, en torno a la falta de información oportuna para el cálculo del excedente financiero de cada fondo específico, para ser incorporado presupuestariamente al nuevo Ejercicio económico-financiero, y ante esta situación, algunos fondos son ingresados presupuestariamente en el Ejercicio siguiente, en lugar del Ejercicio de percepción, a fin de evitar ser sometido al cálculo del excedente financiero. Durante ese tiempo se deben abonar certificados de obra o adquisiciones en el marco de convenios nacionales específicos, cuyos recursos no son incorporados oportunamente al Presupuesto, por lo que las partidas no quedan ejecutadas correctamente, según su financiamiento específico, sino que lo hacen en recursos de libre disponibilidad, distorsionando así, la información presupuestaria.

Otro problema suscitado, radica en torno a que el software informático instaurado para el procesamiento de datos, si bien fue modernizado, no se adecúa a las necesidades actuales de información del Sistema de Tesorería, dado que se encuentra desarrollado principalmente para el módulo presupuestario más que para el módulo financiero en lo que respecta a información gerencial para la toma de decisiones, siendo requisito esencial para una correcta administración de los recursos, la creación de un módulo de análisis financiero e integración del mismo al módulo presupuestario y al contable. Hoy no se cuenta con un sistema informático que permite proporcionar la información de manera rápida y oportuna, y debemos cruzar varios reportes informáticos, de manera engorrosa, para llegar a la información financiera deseada.

En cuanto a los fondos específicos de jurisdicción municipal, se presentan inconvenientes en el sentido que no se ejecutan programas al ritmo de la recaudación de dichos fondos, quedando improductivos durante gran proporción del año, además de que sus Ordenanzas de creación, no establecen el destino de esos fondos al cierre del Ejercicio, como sí se evidencia a nivel nacional. Si bien el Concejo Deliberante de la ciudad solicita información sobre la rendición de esos fondos, no lo hace de manera periódica, sino esporádicamente, por

lo que no existe un seguimiento de los mismos, ni menos por parte de la comunidad, ya sea por falta de interés o por desconocimiento, o bien por falta de información.

Complementario a estos problemas, se encuentra el inconveniente que no existe a la fecha una normativa reglamentaria a la OAFM, correspondiente a los sistemas de la Administración Financiera Municipal, a excepción únicamente del Sistema de Contrataciones. La única reglamentación vigente a la fecha del presente trabajo, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, es la correspondiente al Sistema de Contrataciones, dictada a través del Decreto Municipal N.º 1255/13. Las reglamentaciones faltantes (decretos), no han sido una prioridad en las agendas de las gestiones políticas.

Por otra parte, la falta de procedimientos y manuales actualizados agravan el problema.

Por último, la ejecución del gasto público del Municipio de Ushuaia, se encuentra publicada únicamente por objeto del gasto, situación que no posibilita que la comunidad ejerza un control sobre el mismo. Ver²

En definitiva y como ya mencionamos, la principal problemática que nos ataña, consiste en la carencia de capacitación en la normativa vigente, establecida por Ordenanza Municipal N.º 3693, en el marco de los nuevos paradigmas fijados en el Programa de la Reforma Nacional, a raíz de los cuales fue sancionada y promulgada la Ley de Administración Financiera Nacional N.º 24.156, para lograr una reforma integral de la gestión financiera pública en el campo pragmático, tanto en la Dirección de Tesorería del Municipio de Ushuaia, como en el resto de los órganos rectores de los Sistemas de la Administración Financiera Municipal. Esta falta de capacitación se hace extensiva a los responsables de las áreas involucradas con la gestión de los fondos específicos, y a los funcionarios de planta política, así como también la carencia de especialización en materia de programación financiera gubernamental, al órgano coordinador de dichos sistemas.

Estos problemas hacen que no sea posible una administración integral, ordenada, organizada, eficaz y eficiente de los recursos públicos obtenidos por la Municipalidad de Ushuaia, provenientes del financiamiento del Tesoro nacional, y de los recursos con destino específico recaudados de jurisdicción municipal, en un contexto inflacionario creciente en que nos encontramos inmersos en la actualidad.

2 <https://www.ushuaia.gob.ar/ejecucion-gastos-partida-principal>

1.3 Objetivos

Nuestro principal objetivo en el presente documento consiste en proponer la necesidad de capacitar a los titulares de los órganos rectores de los sistemas de Administración Financiera Municipal, a su personal, como así también, involucrar a los responsables de las áreas encargadas de la obtención de los recursos afectados y ejecutoras de los gastos con financiamiento específico, e incluir además a los funcionarios políticos que actúan como órgano coordinador de los sistemas, en materia de normativa vigente en Administración Financiera del Sector Público, relativas básicamente al Sistema de Presupuesto, al Sistema de Tesorería y al Sistema de Contabilidad. Queremos resaltar la importancia respecto de la puesta en práctica de la herramienta “Programación Financiera”, para una Ejecución organizada del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Municipal. Asimismo, proponemos basar dicha capacitación desde la perspectiva de un enfoque sistémico, para concientizar sobre la importancia de la interrelación entre los sistemas, y demostrar cómo sus funciones, acciones o inacciones, repercuten en el resto de los componentes de la Administración Financiera Gubernamental. Entendemos que la capacitación en esta materia, es el punto de partida para lograr una administración más eficaz, eficiente y ordenada de los recursos públicos, tanto respecto de los provenientes del financiamiento del Tesoro Nacional, como aquellos de jurisdicción municipal, recaudados con afectación específica.

En primera medida, recabar información sobre lo que dicta la norma de Administración Financiera Gubernamental en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal, y respecto de los preceptos que sostienen los autores reconocidos en la materia, es la primera etapa que nos proponemos realizar, para luego poder demostrar la necesidad de capacitar al personal de las áreas involucradas en el ámbito de la esfera municipal, en esta temática, con un enfoque sistémico moderno, a fin de comprender que el todo es más que la suma de las partes y es la base para poder cumplir con el resto de los objetivos secundarios. En este sentido, plantearemos otros objetivos seguidamente y plasmaremos la necesidad de implementación, a saber de:

- modificar el carácter de la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia a título de Tesorería General, en concordancia con lo establecido por la normativa municipal,
- reestructurar, creando una Dirección específica para el seguimiento de estos fondos, en virtud de la magnitud y periodicidad de desembolsos que ha crecido notablemente a la fecha, y que no es posible darle la debida prioridad que requieren a causa de la falta de personal, de las tareas operativas que se desarrollan a diario, que retrasan las tramitaciones para las registraciones de

los recursos de esta índole, los pagos de los gastos asociados y las rendiciones de los fondos a Nación por parte de las áreas ejecutoras del Gasto,

- redefinir las misiones y funciones de la Dirección de Tesorería actual, en función de la reestructuración mencionada,
- interrelacionar totalmente el Sistema de Tesorería Municipal con el Sistema de Presupuesto, con el Sistema de Contabilidad, entre otros, en el marco del enfoque sistémico establecido en la Reforma de la Administración Financiera Nacional, nutriéndola de información oportuna y confiable para la toma de decisiones. Hacer partícipe a la Dirección de Tesorería, en la confección del Presupuesto municipal, para conocer los recursos con los que va a contar el Municipio, como así también en la información respecto de la Ejecución del Presupuesto, y comunicar a la misma sobre los cursos de acción a tomarse para mejorarla durante el Ejercicio y no únicamente al Cierre,
- proponer alternativas de inversión a cortísimo plazo y seguras para los fondos específicos recibidos, hasta el momento de su efectiva utilización, a efectos de atenuar el impacto de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda,
- dictar desde el punto de vista normativo, la reglamentación para el Sistema de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia,
- en el campo pragmático, dejar plasmada la necesidad de actualizar el Sistema de Tesorería Municipal, en base a la implementación de un programa de caja eficaz y eficiente, que permita optimizar al máximo nivel posible la utilización de los recursos públicos afectados, para cumplir con los programas/obras específicas, en pos de los fines del Estado municipal, satisfaciendo las necesidades públicas de la comunidad de Ushuaia,
- adecuar el sistema informático, a las nuevas necesidades de información que permita cumplir con las metas de la reforma del Sistema de Tesorería,
- publicar la ejecución de los recursos específicos nacionales y municipales por programa/obra, de tal forma que exista una mejor comprensión para la comunidad de Ushuaia en relación a la ejecución del presupuesto y también pueda involucrarse con el control del mismo.

1.4 Hipótesis

Una ordenada programación financiera, implicaría una gestión financiera más eficaz, eficiente, organizada y transparente de los recursos, y permitiría una mejor información de los fondos públicos con los que cuenta la Municipalidad de Ushuaia.

1.5 Metodología y técnicas a utilizar

Este trabajo posee un enfoque cualitativo y cuantitativo descriptivo. Un diseño no experimental transversal. Tomaremos como unidad de análisis la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021 y la última Rendición de Cuentas y Cuenta General correspondientes al Ejercicio 2022, establecidas por Ordenanza Municipal N.º 3455 y N.º 3693 respectivamente. No obstante, citaremos muestras referidas a Expedientes/tramitaciones administrativas, correspondientes a dichos Ejercicios, a Ejercicios anteriores y/o posteriores.

CAPÍTULO II – Marco Teórico

2.1. Aspectos conceptuales

Para el desarrollo del trabajo de investigación, seguimos los lineamientos que plantean el Dr. Alfredo Le Pera y el autor José María Las Heras, en sus libros “Estudio de la Administración Financiera Pública”, y “Estado Eficiente”, respectivamente, y hemos tenido en cuenta sus preceptos, los que a continuación exponemos:

2.1.1. Dr. Alfredo Le Pera

El Dr. Lepera menciona que “Con el fin de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, los Entes deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera, según normas reglamentarias y disposiciones complementarias y procedimientos de los órganos rectores de los sistemas presupuestario y de tesorería...”

“La programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan”.

El Dr. Lepera afirma en relación al art. 34 de la LAF (*El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste*) que “Esta norma es importante porque permite gobernar el resultado del ejercicio para llegar al cierre equilibrado o con superávit. La autorización de cuotas debe ser cuidadosamente efectuada a la luz de las prioridades de los programas. Cabe recordar que

todos tienen gastos fijos, semifijos y variables. No se les puede recortar gastos variables a los programas prioritarios. No es aconsejable la reducción proporcional porque torna inoperante o poco eficaces a la mayoría de los programas, en especial, los prioritarios ya que carecerán de los gastos variables indispensables para operar”.³

En cuanto al Art. 34, párrafo 3º ya mencionado, referido a los límites a las cuotas de compromiso, el autor Le Pera expresa que dicha regla macrofiscal, “Prohíbe incurrir en un determinado tipo de déficit. Al cierre del ejercicio los compromisos sean devengados o no, deben tener cobertura de fondos efectivamente ingresados al Tesoro”.⁴

“En materia de gastos se pueden distinguir, en términos generales, las siguientes etapas:

- a) Afectación preventiva: se inicia con la autorización de la autoridad competente.
- b) Compromiso: se produce el vínculo jurídico en la Administración con personal en relación de dependencia, contratistas y proveedores.
- c) Devengado: el bien contratado es recibido de conformidad.
- d) Liquidación: se reconoce la deuda generada por el devengamiento.
- e) Ordenado Pagar: producida la liquidación en la que se determina monto de la deuda, acreedor y condiciones pactadas, se ordena el pago”.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, “El devengamiento de los gastos producirá la imputación definitiva de los créditos y expresará en lo financiero el requerimiento de fondos que comparado con los fondos efectivamente ingresados, demostrarán la necesidad de financiamiento.”⁵

En otras palabras, “El devengamiento de los gastos produce la afectación definitiva de los créditos presupuestarios y expresa el requerimiento exacto de fondos efectivamente ingresados, demuestran la posible necesidad de financiamiento”.⁶

El Dr. Le Pera afirma que “El medio elegido para el cierre equilibrado es la programación de la ejecución del presupuesto. El órgano coordinador de los órganos rectores de los sistemas de administración financiera fija cuotas trimestrales o de menor lapso,

³ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 145.

⁴ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 159.

⁵ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 300

⁶ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 211 y 212

anticipadas, para autorizar compromisos (básicamente autorizaciones para contratar gastos) a la luz de los ingresos efectivos esperados. La ley no admite el desequilibrio financiero (gastos incurridos que generen obligación de pago inmediato o de corto plazo mayores que los ingresos disponibles para atenderlos).

...Si la recaudación cae por cualquier circunstancia, se reducen las cuotas y si las quitas se hacen en forma proporcional se tiende a cubrir costos fijos sin atender los variables indispensables para operar...

...El remedio consiste en asignar cuotas suficientes para atender los tres tipos de costos...” (fijos, semifijos y variables) “...para obtener un nivel de producción razonable para los propósitos prioritarios. Simultáneamente se deben desafectar los programas de menor prioridad. Esta operatoria es compleja y difícil porque tropieza con la rigidez de adaptación de los factores productivos, especialmente el trabajo.

...El progreso en materia de eficacia y eficiencia del gasto público exige que el sistema de contabilidad gubernamental integre el cómputo costos”⁷

Asimismo, el Dr. Le Pera expresa que “La Tesorería además de una administradora de una caja se transforma en gerenciadora de los flujos de recursos y gastos procurando mejorar el rendimiento de las inversiones financieras y hacer mínimo el costo del endeudamiento transitorio para solucionar la liquidez estacional.

Con tal fin, la Tesorería debe efectuar una programación financiera, en coordinación con las áreas de Presupuesto, Crédito Público y Administración de Ingresos. La programación anticipa diferentes hipótesis de escenarios, en función del flujo de fondos esperados, considerando la estacionalidad de los recursos y gastos de la Ordenanza de Presupuesto y otros hechos que puedan impactar en la caja, para los sub períodos adaptados para el ejercicio.”⁸

2.1.2. Dr. José María Las Heras

En cuanto a los preceptos del autor José María Las Heras relacionados con la programación financiera, el autor expone lo siguiente:

⁷ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 308 y 309.

⁸ Ver “ Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007, página nº 32 y 33.

“La cuestión presupuestaria no se agota con su elaboración en función de determinada hipótesis. Aun en el caso ideal de concretarse en el año fiscal dichas hipótesis en un ciento por ciento, el ritmo de ejecución de gastos e ingresos no es lineal en su transcurso. Muchos recursos son de naturaleza estacional ligada al propio ritmo de la actividad económica. Ciertos gastos se materializan en determinadas épocas del año en forma asimétrica. No son erogaciones uniformes en el tiempo. Ciertos ingresos y gastos inclusive se comportan en forma errática. Y de la misma forma que se programa la elaboración del presupuesto como previsión, la fase de ejecución requiere de una adecuada programación, previendo gastos e ingresos partimentados en subperíodos anuales de índole trimestral y mensual, según las necesidades del gerenciamiento fiscal.

Se puede definir así la programación de la ejecución presupuestaria como una respuesta apropiada para la resolución adecuada de las variaciones estacionales en la materialización de ingresos y gastos, permitiendo aminorar los efectos negativos de origen nacional. Es preciso también emprender un conjunto de tareas que identifiquen el volumen y composición de los gastos a realizar durante períodos de tiempo subanuales relacionándolos con los recursos previsibles. El proceso de programación de la ejecución presupuestaria se encuentra estrechamente ligado al sistema de tesorería. Es una sana norma incluir en la legislación financiera la prohibición de efectuar compromisos –que después derivarán en obligaciones de pago de la tesorería- si no es en función de los recursos efectivamente percibidos. En otros términos, el principio de caja es la norma rectora en materia de ejecución presupuestaria. El establecimiento de cuotas de compromiso, de devengado, y de pagos es el instrumento que el administrador – a través de su área financiera- establece para regular la programación de la ejecución presupuestaria”.⁹

Por otra parte, el autor Las Heras, sostiene que “ Con la finalidad de brindar consistencia al presupuesto entre objetivos previstos y su realización, se requiere de un conjunto de acciones con la asignación de los distintos recursos; y el cumplimiento de metas medidas en subperíodos (mensuales, trimestrales, etc.) del correspondiente año fiscal.

La programación de la ejecución presupuestaria puede definirse como el conjunto de acciones que tienen como objetivo garantizar que la ejecución del gasto se realice logrando el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en los programas, y que los medios materiales, humanos, técnicos y financieros se suministren en tiempo, cantidad y calidad

⁹ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 158 y 159.

compatible con la función de producción de las operaciones públicas. Dicha programación es una especificación en períodos inferiores de las previsiones globales del presupuesto anual – conforme con la distribución administrativa física y financiera del art. 30 LAFCO – según distintas características de los momentos de gastos y recursos, como sustento del financiamiento para el cumplimiento de los logros de la producción física previstos. Pretende adecuar las asincronías entre necesidades financieras para gastar, el ritmo de obtención de los recursos; el cumplimiento de metas, producción terminal bruta y volúmenes de trabajo. Pero en todo caso – insistimos – la programación de la ejecución presupuestaria se debe condicionar al principio de caja, fundamento del objetivo liquidez en administración financiera...”

“...los organismos que integran la Administración Nacional deberán programar la ejecución financiera y física de los presupuestos en cada ejercicio...”¹⁰

Respecto del principio de flexibilidad en la ejecución del presupuesto, el presente autor afirma que “Las necesidades de modificaciones presupuestarias activan, en el marco del principio de flexibilidad, el reinicio del proceso jurídico – presupuestario, ante la necesidad de variar los créditos originarios aprobados en función de readecuar las asignaciones financieras con el cumplimiento de los objetivos programados inicialmente.”¹¹

El autor Las Heras, argumenta que diversas causas pueden motivar dichas modificaciones, como son errores cometidos en las previsiones presupuestarias (sobreestimación de ingresos y/o subestimación de gastos), razones imprevistas como enfermedades endémicas, coyunturas económicas gravosas, causas políticas como un cambio de gobierno, o razones técnicas como adecuación a nuevas tecnologías, requieren de un cambio en la programación presupuestaria con modificación de objetivos, acciones y/o recursos financieros asignados.

“en función de la adopción del criterio regulatorio en la ejecución anual presupuestaria se puede hablar de reprogramación de cuotas presupuestarias cuando se requiere modificaciones a las cuotas fijadas de compromiso, devengado o pagado según el caso cuya aprobación debe emanar de un acto legal del órgano coordinador del sistema de administración financiera o del órgano rector según las facultades establecidas”.¹²

¹⁰ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 290.

¹¹ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 292.

¹² Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 293.

“Existe una permanente asincronía en el transcurso del ejercicio anual entre recursos efectivamente recaudados y gastos a realizar. Para evitar estos desfasajes las normas de administración financiera establecen habitualmente la obligatoriedad de adecuar los compromisos con la recaudación...”¹³

“La programación de la ejecución presupuestaria requiere establecer límites o restricciones en el compromiso y devengamiento de los recursos presupuestarios con el ritmo subanual (mensual y trimestral) de ejecución de cada categoría programática.” “Partiendo de que el presupuesto es una autorización anual máxima para gastar, y de que este tope debe regularse en función de los recursos efectivos, en la reglamentación argentina se ha establecido el siguiente esquema de cuotificación por subperíodos anuales, trimestrales y mensuales para distintos momentos del gasto:

- Trimestral al momento de comprometer
- Mensual al momento de devengar
- Mensual al momento de pagar”

“Se han señalado múltiples críticas respecto a los inconvenientes y trabas burocráticas de un sistema multicuotas según momentos del gasto.” “Básicamente la cuota de compromiso representa el límite para la emisión de órdenes de compras ...” “...por cuanto el monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados.

Señala Florencia Bonelli que existen determinados aspectos en la asignación de las cuotas que son necesarios revisar. El sistema de cuotas es razonable con el fin de mantener la situación financiera del Sector Público fuera del déficit..”

“Qué sucede si el organismo, que previamente ha emitido una orden de compra y se ha comprometido con el proveedor en la prestación de un servicio se encuentra que no le ha sido otorgada la cuota de devengado o de pagado suficiente para hacer frente al libramiento de la orden de pago o a los pagos pertinentes? El organismos caería en una situación de incumplimiento frente a las obligaciones contraídas pudiendo significar mayores costos presupuestarios por intereses y multas cuando no el corte de la prestación del servicio.

Es por esto que establecer cuotas de devengado y las cuotas de pagado carece de sentido. El énfasis debe ponerse en la cuota de compromiso evitando que se asuman obligaciones que luego no se pueden cumplir en tiempo y forma. Si la cuota de compromiso está fijada con

¹³ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 375.

suficiente acuosidad significa que se ha tenido en cuenta los recursos efectivos suficientes en el trimestre”.¹⁴

De los Fondos Especiales

“Una adecuada programación financiera requiere que el órgano coordinador del sistema...” “...basado en la regla de generalidad, tenga bajo su disposición la totalidad de los recursos necesarios para el financiamiento de los gastos.” “El criterio de salvaguardar la existencia de una caja única consiste con el principio de la universalidad del presupuesto”.

“El artículo 23 prohíbe destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos...” Asimismo, fija excepciones como aquellos que por “...leyes especiales tengan afectación específica...” Adicionalmente el presente autor cita los requisitos taxativos para crear fondos especiales:

- “Establecidos por ley...” “...carácter de excepcionalidad...”;
- “Cumplir las pautas de programación presupuestaria en materia de cuotificación de compromisos y pagos, quedando bajo el criterio de discrecionalidad del órgano rector (ONP) que la cuota asignada sea adecuada con el ritmo de recursos y los fines de la ley. A nuestro entender no sería legítimo – aunque sí legal – una cuotificación excesivamente restrictiva que tienda a producir un alto superávit al cierre del ejercicio – no permitiendo el cumplimiento de los objetivos de su creación – con la única finalidad de ingresar fondos al tesoro por efecto del último requisito exigido;
- Identificación de ingresos mediante sus depósitos en el primer día hábil posterior de recibidos y la realización de pagos mediante una cuenta bancaria especial administrada por el respectivo servicio administrativo.”
- “Cumplimentar exigencias formales en materia de información y preparación de la documentación...”
- “Ingresar saldos sobrantes al cierre de cada ejercicio a rentas generales”¹⁵

¹⁴ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, página nº 376, 377 y 378.

¹⁵ Ver “ Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004, páginas nº 387 y 388.

2.2. Marco Jurídico

2.2.1 Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental

Según se plasma en el documento del Programa de Reforma de la Administración Financiera del Gobierno Nacional¹⁶, éste tiene por finalidad que la misma “- se modernice y sea eficiente en su operatoria, ofreciendo simultáneamente al ciudadano la mayor transparencia posible en lo que hace al manejo de los recursos públicos”.

El programa de reforma de la administración financiera “...tiende a lograr los siguientes objetivos:

- lograr que la gestión del área se realice con economicidad, eficiencia y efectividad;
- generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- interrelacionar los sistemas de administración financiera con los de control interno y externo con la finalidad de facilitar la eficacia de éstos;
- realizar la gestión de los recursos públicos en un marco de absoluta transparencia”.

Todo ello en pos de alcanzar el bienestar general de nuestra sociedad.

Dentro de los objetivos de la ley LAFCO se encuentran, según su artículo 4°:

“a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;

b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público nacional;

c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas;

d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de...”:

16 https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/af_programa_reforma.pdf

“...iii) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.”

Según el artículo 5º “ La administración financiera estará integrada por los siguientes sistemas, que deberán estar interrelacionados entre sí:

- Sistema presupuestario;
- Sistema de crédito público;
- Sistema de tesorería;
- Sistema de contabilidad.

Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, que dependerá directamente del órgano que ejerza la coordinación de todos ellos.”

Cabe aclarar que uno de los criterios en que se basa el Programa de la Reforma es el de “ Centralización normativa y descentralización operativa.”

2.2.2. Ley Nacional 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control

En un contexto de crisis estructural de la economía argentina en la década de los 80 y el fenómeno hiperinflacionario del año 1989, causa de la magnitud y persistencia del déficit fiscal, acompañó una pérdida de eficiencia y prestigio de la administración pública en general. Tras ello, se sanciona la Ley Nacional N.º 24.156 en el año 1992, para la implementación del Programa de Reforma de la Administración Financiera y Sistemas de Control del Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Reforma de la Administración Pública.

De acuerdo al Art. 14 “En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público nacional, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento”.

Por otra parte, el Art. 30º establece que “Una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo Nacional decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos”.

“El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento”.

En cuanto al artículo 34°, éste establece que “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, ...”

“Dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste”.

2.1.2. Decreto Nacional N.º 1344/2007 Reglamentario de la Ley Nacional N.º 24.156

Siguiendo en la esfera nacional, el Decreto N.º 1344/2007, reglamentario de la LAFCO, en su artículo 34° establece: “La asignación de cuotas de gastos de compromiso y de devengado comprenderá los gastos de toda la Administración Nacional y se realizará en la forma que determine la SECRETARIA DE HACIENDA.

Dentro del nivel asignado y conforme las facultades que se establezcan en la distribución del presupuesto para modificar las cuotas asignadas, las jurisdicciones y entidades podrán efectuar reasignaciones de las cuotas de compromiso y de devengado comunicadas”.

2.1.3. Decreto Nacional N.º 2629/92 Reglamentación de Recursos con Afectación Específica

El Decreto Nacional N.º 2629/92, fue motivado en el artículo 23 inc. c) de la LAFCO, que prevé la existencia de recursos que poseen afectación específica. Éste se dictó por la necesidad de determinar precisión a los recursos de esta índole y a fin de establecer las normas a que deberá ajustarse la operatoria de los mismos en cuanto a su ejecución y contabilización, por el requerimiento de dictarse normas relativas a la recaudación de dichos recursos, a su administración y registro, y por la necesidad de determinar el destino de los saldos de dichos

recursos al cierre de cada ejercicio, en los casos en que no existan disposiciones específicas al respecto.

Su artículo 1° establece que “Constituyen recursos con afectación específica, dentro de las previsiones del artículo 23 inc. c) de la Ley 24.156, aquellos en que por ley se establezca que deben financiar determinados gastos”.

Por otra parte, el artículo 2° consigna que “Para la aplicación de estos recursos se dará cumplimiento a las normas vigentes respecto a la programación de la ejecución presupuestaria en lo que se refiere al cumplimiento de las cuotas asignadas de compromiso y mandato a pagar. Los Servicios Administrativos Financieros correspondientes a las jurisdicciones de la Administración Central, serán los encargados de recibir las recaudaciones respectivas las que se mantendrán en cuentas bancarias abiertas a estos efectos y contra las que se efectuará todos los pagos vinculados con la operatoria mencionada”.

En cuanto al artículo 3°, éste establece que “A los efectos mencionados en el artículo anterior las unidades orgánicas autorizadas a operar con estos recursos con afectación específica y los Servicios Administrativos Financieros correspondientes procederán a:

c) Efectuar los registros contables de los montos recaudados de tal forma que permita conocer los importes recibidos, la fecha de recepción, quién ha efectuado el ingreso y el concepto del mismo”.

“e) Remitir la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, las comunicaciones periódicas reglamentarias respecto a las recaudaciones efectuadas, los compromisos asumidos, los gastos devengados y los pagados con indicación de las imputaciones presupuestarias respectivas.

f) Ingresar a rentas generales los saldos sobrantes que se operen en los recursos con afectación específica al cierre de cada ejercicio, salvo disposición legal en contrario”.

Este último inciso define el destino de los remanentes, si no existe norma que establezca lo contrario.

2.1.4 Ley Provincial N.º 495 Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial

Esta Ley rige para el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. del A. S.; su artículo 34° establece que, “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las

jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los organismos rectores de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al final del mismo, al monto total de los recursos recaudados y del financiamiento obtenido durante el ejercicio”.

2.1.5 Decreto Reglamentario N° 1122/2002 de la Ley Provincial N.º 495 sobre Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial

Su artículo 34 establece que “Las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, remitirán a la Dirección General de Presupuesto con las características, plazos y metodología que esta determine, la programación anual de los compromisos y del devengado. El Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos o quien éste designe como órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados a las jurisdicciones y entidades, pudiendo en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos modificar sus montos. Los saldos sobrantes de las cuotas establecidas serán consideradas como economía de inversión”.

2.1.6. Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia

En la esfera municipal, el artículo 170 de la Carta Orgánica consigna que “Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas....” “...y provienen de las siguientes fuentes:

3. Los recibidos de la Nación o la Provincia, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios que no sean reintegrables”. En este último punto, es en el que nos centraremos.

De acuerdo al artículo 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia, la Tesorería es el órgano rector, que dentro de sus competencias posee las de:

- “1. Participar en la formulación financiera municipal;
2. Elaborar con el área de Presupuesto la programación del Presupuesto Municipal;
3. Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio;
4. Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;...”

2.1.7. Ordenanza Municipal N.º 3693 de Administración Financiera en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia

Siguiendo en la esfera municipal, el 03/03/2010 se sancionó la Ordenanza Municipal N.º 3693 a los efectos de regular la AFM en dicho ámbito. La misma establece en su artículo 65º, dentro de las competencias de la Tesorería General, la de:

“b) Elaborar juntamente con el Área de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la administración municipal y programar el flujo de fondos;”

Además, su artículo 5º fija los siguientes objetivos:

- “a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;
- b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos públicos municipales;
- c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público municipal útil para la dirección en sus distintos niveles y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas;
- d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada Departamento, órgano o entidad del sector público municipal, la implantación y mantenimiento de:
 1. Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica, características operativas y funcionales de acuerdo a los lineamientos del órgano rector del sistema de contabilidad;

2. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna;
3. Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la administración municipal.

Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de esta ordenanza”.

De acuerdo al artículo 13 de dicha norma “Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en la Carta Orgánica,” y vinculado al presente trabajo, citamos los que “proviene de las siguientes fuentes:

3. Los recibidos de la Nación o la Provincia, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios que no sean reintegrables”.

Por otra parte, el artículo 22° ordena que “No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos,...” dentro de sus excepciones se encuentran:

- a) “Ordenanzas especiales que posean afectación específica;
- d) Los que por leyes especiales tengan afectación específica”.

Por otra parte. el artículo 34° de la OAFM establece que “A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Departamento Legislativo, los Órganos creados por la Carta Orgánica y las demás Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijare la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el órgano rector en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá superar el monto de los recursos recaudados y del financiamiento obtenido durante éste”.

Por último, consigna en su art. 43° que “El Área de Presupuesto evaluará la ejecución del presupuesto de la administración municipal tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo”.

2.1.8. Decreto Municipal N.º 180/16 (Misiones y Funciones de la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia)

Por otra parte, el Dto. Municipal N.º 180/2016 es el último que se ha dictado vigente a la fecha del presente trabajo y establece las misiones y funciones de la Dirección de Tesorería, siendo esta primera la de “Administrar los recursos que en todo concepto ingresen y/o egresen en la administración municipal”, y dentro de sus funciones, podemos citar algunas de ellas:

- “1) Elaborar las pautas para la formulación financiera.
- 2) Realizar los pagos de los compromisos asumidos por el Ejecutivo Municipal, en tiempo y forma.
- 6) Supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados, su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos recibirán de acuerdo con la Ordenanza de presupuesto.
- 7) Elaborar la programación de movimiento de fondos y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 8) Registrar los ingresos de recursos provenientes de regímenes de coparticipación, ATN y toda transferencia que por cualquier concepto reciba el Ejecutivo Municipal.
- 9) Asesorar sobre las inversiones temporarias de fondos en Instituciones Financieras.
- 16) Informar diariamente a la Secretaría sobre las disponibilidades de dinero en efectivo o depositado en cuentas corrientes bancarias, caja de ahorro, plazos fijos, títulos o valores de tesorería”.

CAPÍTULO III

Diagnóstico

Los recursos de asignación específica municipales, son recaudados por la Dirección General de Rentas Municipal, mientras que los correspondientes a la órbita nacional son gestionados por diversas áreas del Municipio, para atender gastos específicos de obras, o de programas.

Al órgano rector del Sistema de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia, se le formulan las solicitudes de aperturas de cuentas corrientes bancarias para la recepción de fondos nacionales con destino a gastos específicos, y para los recaudados en el marco de ordenanzas especiales.

Este requerimientos se efectúa por parte de las áreas encargadas de gestionar la obtención de los fondos específicos, la Dirección de Tesorería corrobora que suministren toda la información de respaldo, como por ejemplo copia de los convenios específicos u ordenanzas municipales, que establezcan la necesidad de abrir la cuenta corriente bancaria específica asociada, firma de autoridad competente requiriente, autorización y conocimiento previo de la Secretaría de Economía y Finanzas. Posteriormente el órgano coordinador de los sistemas de AFM dicta la Resolución que autoriza la apertura de la cuenta y ésta es remitida junto con los formularios correspondientes a la entidad bancaria interviniente, que para el caso de los fondos de origen nacional es el Banco de la Nación Argentina, y en lo que respecta a los de origen municipal, es el Banco de Tierra del Fuego. Acá nos encontramos con el primer inconveniente, el Banco Nación demora de una semana a un mes en proceder a la apertura de la cuenta, dado que requiere la intervención del área legal de esa entidad para dictaminar su apertura, e informa si falta cumplimentar algún requisito que se haya modificado. En lo que respecta a los recursos específicos de jurisdicción municipal, el Banco Provincial de Tierra del Fuego, no presenta ningún problema ni demora, y la cuenta puede abrirse el mismo día en que se remite la documentación a la entidad. Para el caso de los fondos nacionales, ha sucedido que una vez abierta la cuenta corriente, se ha solicitado un cambio de denominación, y tratándose de cuentas existentes en el Banco Nación, el trámite ha durado más de un mes produciendo una demora excesiva para el ingreso de los fondos a las arcas municipales.

Una vez abierta la cuenta, se informa al área responsable de la obtención de los fondos específicos nacionales, y se certifican sus datos. Posteriormente, el área requiriente de los fondos comunica a Nación los datos de la cuenta, y al tiempo los mismos son acreditados, pero

a veces no sucede esto y las cuentas quedan en cero. Esto último ha pasado en fechas próximas a cambios de autoridades nacionales, por ejemplo, es el caso de la cuenta “Capacitaciones de Oficios y Futuros Emprendimientos”, que nunca recibió fondos desde su apertura y sigue figurando con saldo cero en las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 2021 y 2022 y Cuenta Gral. del Ejercicio 2022.

Siguiendo en la esfera de los recursos específicos de origen nacional, una vez que los fondos son acreditados, se corrobora con el área responsable de la obtención de los mismos, que éstos correspondan al convenio específico que dio origen a la apertura de la cuenta, ya que por error, pueden ingresar sumas que corresponden a otra cuenta y deben realizarse traspasos de fondos a las cuentas correctas.

Producido el ingreso de los fondos, se nos pueden presentar dos situaciones, que el recurso se encuentre presupuestado y sea informado por la Dirección de Presupuesto a la Dirección de Tesorería para su registro, o bien, que el mismo no esté presupuestado y debamos esperar una modificación presupuestaria que esté autorizada por el Concejo Deliberante de la ciudad; y es en este último caso que nos debemos plantear el interrogante ¿podemos invertir esos fondos en operaciones seguras, a tasas de rentabilidad elevadas, y con disponibilidad a cortísimo plazo? Por ejemplo, en plazos fijos precancelables. Ello, hasta tanto se completen las tramitaciones administrativas, con el fin de reducir al máximo posible, el impacto creciente de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, y en el marco de las misiones y funciones de la Dirección de Tesorería, que se encuentra la de “Asesorar sobre las inversiones temporarias de fondos en Instituciones Financieras”. En este caso, deberíamos pensar en la implementación de una cuenta contable de registro transitoria, a los efectos únicamente de su inversión, hasta tanto se encuentre creada la cuenta de recurso que permita su efectiva utilización.

Si nos remitimos a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022 (Expediente 1222/2022), podemos exponer como ejemplo el caso de la Cuenta Aportes Nacionales de Afectación Específica, cuya conciliación bancaria al 31/12/2022 presenta la suma de \$29.502.190,13 en concepto de ingresos pendientes de registración:



USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

**CONCILIACION DEFINITIVA BANCARIA
POR FECHA DE PROCESO**

Impresión: 18/04/23 09:59:35
Hoja N°: 1
PDis0103

Ejercicio: 2022
RAF: 310
Cuenta Patrimonial: 310 01 11102010076 N° de Banco/Cta: 11 / 53500057/37
Nombre de la Cuenta: APORTES NACIONALES DE AFECT ESPECIFICA
Fecha de Conciliación hasta: 31/12/22

Saldo según LIBRO BANCO		69.581.595,12
Saldo según EXTRACTO BANCARIO	99.083.785,25	
menos CHEQUES EMITIDOS NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
más DEPOSITOS NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
menos DEBITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
más CREDITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
menos CREDITOS INTERNOS	0,00	
más DEBITOS INTERNOS	0,00	
más CHEQUES EXTRACTO NO INGR. LIBANCO	0,00	
menos DEPOSITOS EXTRACTO NO INGR. LIBANCO	29.502.190,13	
Totales iguales	69.581.595,12	69.581.595,12

Detalle de Depósitos no tomados por el Banco o no tildados

Cgo.	FecSis	FecVal	N° de Ref.	N° de Parte	Debe
			Total de Cheques No Tomados por el Banco:		0,00
			Total de Deb.Banc. No Tomados por el Banco:		0,00
			Total del Debe No Tomados por el Banco:		0,00

Detalle de Movimientos en Extracto NO ingresados en Libro Banco ó no tildados

Cgo.Int.	N° Referencia	Fecha Ext.	Haber	Debe
1	00500579	28/10/22		27.502.190,13
1	00558050	28/11/22		2.000.000,00
			Total de Mov.Ext. no ingresados a L.Banco:	29.502.190,13

Una vez concluido el trámite administrativo, para la incorporación del recurso al Presupuesto, la Dirección de Presupuesto informa a la Dirección de Tesorería la cuenta de recurso específico, y esta última es la que ejecuta el recurso específico proveniente de financiamiento nacional. De acuerdo al Decreto Municipal N° 180/16, es función de la Dirección de Tesorería, la de “Registrar los ingresos de recursos provenientes de regímenes de coparticipación, ATN y toda transferencia que por cualquier concepto reciba el Ejecutivo Municipal”.

A lo largo de mi trayectoria dentro de la Tesorería Municipal, se han presentado situaciones que por falta de antecedentes, porque no son remitidos a tiempo por los responsables de la obtención de los recursos específicos de origen nacional, al cierre del ejercicio las acreditaciones quedaban pendientes de contabilizar en conciliación bancaria, en contrario al objetivo de la Reforma de “generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones”. Citamos a continuación otro ejemplo, en este caso de \$440.000 correspondientes a ingresos pendientes de registro en conciliación al 31/12/2022, y que fueron percibidos en el

Ejercicio 2021 (30/06/2021) a través de una transferencia del Tesoro Nacional, por lo que también se encontraba pendiente en conciliación bancaria al 31/12/2021:

GEN MUNIC.USHUAIA		CONCILIACION DEFINITIVA BANCARIA POR FECHA DE PROCESO		Impresión: 18/04/23 10:16:27 Hoja N°: 1 PDis0103		
Ejercicio: 2022						
RAF: 310						
Cuenta Patrimonial: 310 01 11102010032 N° de Banco/Cta: 11 / 535000178-65						
Nombre de la Cuenta: BNA CTA 53500178/65 CUENTA RECAUDADORA						
Fecha de Conciliación hasta: 31/12/22						
Saldo según LIBRO BANCO				25.427.266,88		
Saldo según EXTRACTO BANCARIO				25.882.578,68		
menos CHEQUES EMITIDOS NO TOMADOS P/BANCO				0,00		
más DEPOSITOS NO TOMADOS P/BANCO				45.000,00		
menos DEBITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO				0,00		
más CREDITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO				0,00		
menos CREDITOS INTERNOS				0,00		
más DEBITOS INTERNOS				0,00		
más CHEQUES EXTRACTO NO INGR. L/BANCO				0,00		
menos DEPOSITOS EXTRACTO NO INGR. L/BANCO				500.311,80		
Totales iguales				25.427.266,88 25.427.266,88		
Detalle de Depósitos no tomados por el Banco o no tildados						
Cgo.	FacSis	FecVal	N° de Ref.	N° de Parte	Debe	
6	Transf.Deb	31/03/23	31/12/22	0	206	45.000,00
Total de Cheques No Tomados por el Banco:					0,00	
Total de Deb.Banc. No Tomados por el Banco:					0,00	
Total del Debe No Tomados por el Banco:					0,00	
Detalle de Movimientos en Extracto NO ingresados en Libro Banco ó no tildados						
Cgo.Int.	N° Referencia	Fecha Ext.	Haber	Debe		
1	00243126	30/06/21		440.000,00		
1	00407222	13/10/21		57.087,80		
1	00020931	09/11/22		3.224,00		
Total de Mov.Ext. no ingresados a L.Banco:			0,00	500.311,80		

Asimismo, puede suceder que el recurso se encuentre acreditado, y no se tramiten gastos determinados a ser financiados con dichos recursos, y debamos devolver los fondos por su totalidad o por la suma de los saldos no utilizados, como por ejemplo la devolución tramitada por Expediente N° 5363/2020 caratulado “Devolución de Fondos desde Municipio a Nación por Pista de Salud” realizada en el Ejercicio 2021; los mismos habían sido ingresados en el año 2015. Otra situación que se nos presenta, en los casos en que los fondos son acreditados en las arcas municipales y no son utilizados, en virtud de no llevarse a cabo los programas, y no se devuelven o no se rinden en el plazo que así lo estipula el Convenio celebrado, obstaculizan nuevas solicitudes de fondos, porque los mismos deben devolverse antes, situación que dilata el ingreso de fondos destinado a nuevos programas, siendo ese el momento recién cuando Nación efectúa el control de los saldos no rendidos, y no al vencimientos de los plazos de rendición.

Otro caso que suele suceder es que existan demoras en remitirse a Tesorería los expedientes de gastos específicos, por ejemplo porque no concluyeron las contrataciones, o porque el Expediente de pago fue observado, o bien debido a que no terminó el proceso de certificación de obra, o por cuestiones atinentes al Proveedor, como por ejemplo porque no presentó toda la documentación impositiva necesaria que acompaña la facturación, mientras que los fondos se exponen a los efectos inflacionarios del contexto. Podemos observar en conciliación bancaria de la cuenta Aportes Nacionales de Afectación Específica la suma de \$129.980.017,60 en extracto bancario al 16/06/2023, pendientes de utilización, de los cuales \$50.953.182,20, se encuentran pendientes de registro.



GEN MUNIC.USHUAIA	CONCILIACION BANCARIA PROVISORIA POR FECHA DE PROCESO	Impresión: 24/06/23 12:06:01 Hoja N°: 1 PDis0104
----------------------	--	--

Ejercicio: 2023
 RAF: 310
 Cuenta Patrimonial: 310 01 11102010076
 Nombre de la Cuenta: APORTES NACIONALES DE AFECT ESPECIFICA
 Fecha de Conciliación hasta: 16/06/23
 N° de Banco/Cta: 11 / 53500057/37

Saldo según LIBRO BANCO		79.035.990,40
Saldo según EXTRACTO BANCARIO	129.980.017,60	
menos CHEQUES EMITIDOS NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
más DEPOSITOS NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
menos DEBITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
más CREDITOS BANC. NO TOMADOS P/BANCO	0,00	
menos CREDITOS INTERNOS	0,00	
más DEBITOS INTERNOS	0,00	
más CHEQUES EXTRACTO NO INGR. L/BANCO	9.155,00	
menos DEPOSITOS EXTRACTO NO INGR. L/BANCO	50.953.182,20	
Totales iguales	79.035.990,40	79.035.990,40

Detalle de Depósitos no tomados por el Banco o no tildados

Cgo	FecSis	FecVal	N° de Ref.	N° de Parte	Debe
					Total de Depósitos No Tomados por el Banco: 0,00
					Total de Cred.Banc. No Tomados por el Banco: 0,00
					Total del Debe No Tomados por el Banco: 0,00

Detalle de Cheques/Débitos no tomados por el Banco ó no tildados

!= indica que el LB fue tildado automáticamente y luego destildado a mano

Cgo.	FecSis	FecVal	N° de Ref.	N° de Par	!	Haber
						Total de Cheques No Tomados por el Banco: 0,00
						Total de Deb.Banc. No Tomados por el Banco: 0,00
						Total del Haber No Tomados por el Banco: 0,00

Detalle de Movimientos en Extracto NO Ingresados en Libro Banco o no tildados

Cgo.Int.	N° Referencia	Fecha de Extracto	Haber	Debe
1	00004976	14/06/23	471,00	
1	00004971	08/06/23	471,00	
1	00004957	31/05/23	377,00	
1	00004958	31/05/23	377,00	
1	00004955	30/05/23	377,00	
		Transporte:	2.073,00	0,00

En lo que respecta a recursos específicos municipales, limitamos el análisis a los creados por Ordenanza N° 5069. La misma aprobó la tarifaria para el año 2016, y dio origen a tres nuevos recursos de afectación específica denominados “Fondo del Deporte, Fondo Prestaciones de Salud y Fondo Infraestructura Vial”, establecidos en los siguientes Anexos y Artículos de la misma:

- Anexo VI – Art. 18 de la OM 5069: “Al monto obtenido mediante la liquidación de acuerdo a lo indicado en el presente anexo, deberá adicionarse un incremento del diez por ciento (10%) en concepto de contribución destinado a solventar las actividades relacionadas a la salud en la ciudad de Ushuaia, denominado Fondo de Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo a los programas a instaurar por el poder ejecutivo”.
- Anexo VII – Art. 32.- “Se establece un cargo anual adicional por vehículo cuyo producido será destinado íntegramente al Fondo para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial, de acuerdo a los siguientes parámetros...”
- Anexo III – Art. 6°.- “Con el objeto de contribuir al financiamiento del Fondo Municipal del Deporte, el departamento ejecutivo establecerá las actividades comerciales que aportarán adicionalmente hasta una (1) vez el monto que por su posición en el clasificador de actividades comerciales les corresponda”.

A continuación, exponemos los saldos bancarios al 31/12/2021 y al 31/12/2022 de las cuentas de asignación específica asociadas a dichos recursos:

EJERCICIO 2021						
Descripción Cta	OM	Cuenta Bancaria	Saldo Inicial al 2021-01-01	Total Debe	Total - Haber	Saldo Libro Banco al 31/12/2021
FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	ANEXO III ART 6° OM N.° 5069	328311	2.808.109,13	1.067.343,04	1.656.200,00	2.219.252,17
FDOS.DE PRESTACIONES DE SALUD	ANEXO VI ART 18 OM N.° 5069	325848	8.345.752,42	15.046.318,98	7.839.535,03	15.552.536,37
FDO PARA EL MITO INFRAESTRUCTURA VIAL	ANEXO VII ART 3° OM N.° 5069	325839	7.407.972,07	27.266.574,69	19.405.938,47	15.268.608,29
Total			18.561.833,62	43.380.236,71	28.901.673,50	33.040.396,83

EJERCICIO 2022						
Descripción Cta	OM	Cuenta Bancaria	Saldo Inicial al 2022-01-01	Debe	Haber	Saldo Libro Banco al 31/12/2022
FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	ANEXO III ART 6° OM N.° 5069	328311	2.219.252,17	3.316.518,23	1.543.000,00	3.992.770,40
FDOS.DE PRESTACIONES DE SALUD	ANEXO VI ART 18° OM N.° 5069	325848	15.552.536,37	23.598.191,00	11.441.659,03	27.709.068,34
FDO PARA EL MITO INFRAESTRUCTURA VIAL	ANEXO VII ART 3° OM N.° 5069	325839	15.268.608,29	38.812.749,26	20.091.349,05	33.990.008,50
Total			33.040.396,83	65.727.458,49	33.076.008,08	65.691.847,24

Del análisis de la ordenanza citada podemos observar que la misma no establece el destino de los saldos no utilizados al cierre del ejercicio, siendo perjudicial para las arcas del Municipio mantener saldos ociosos en el contexto inflacionario actual.

Por otra parte en lo que respecta a la ejecución de gastos financiados con fondos específicos nacionales, se suscitan inconvenientes en las fuentes de financiamiento empleadas. A menudo sucede que, los fondos nacionales se demoran en acreditarse por cuestiones atinentes

al Gobierno Nacional en lo referido a cuotas de pago, y los gastos asociados, se terminan cancelando con fondos de libre disponibilidad, entonces una vez acreditados dichos fondos específicos, las cuentas bancarias quedan con saldo, y se debe proceder a realizar el ajuste, efectuando un traspaso de fondos entre cuentas bancarias. Éste no es un procedimiento ágil, ya que el Expediente demora en llegar a Tesorería con el acto administrativo de ajuste, y el trámite depende de otras intervenciones previas, para el recupero de los fondos de libre disponibilidad, por lo que en un contexto inflacionario en que los fondos se encuentran inmovilizados por la burocracia administrativa se atenta contra el principio de eficiencia que debe velar en la Administración Pública.

No obstante, si bien las problemáticas que mencionamos en este trabajo de investigación son muy significativas, el mayor inconveniente y principal problema que desarrollamos en el presente trabajo, es el referido al ajuste financiero de traspasos de fondos entre cuentas bancarias, dado que el mismo no impacta presupuestariamente en el sistema informático utilizado, ni tampoco las adecuaciones presupuestarias se realizan en forma oportuna, dado que es muy engorroso poder obtener la información del sistema actual que relacione la fuente de financiamiento, con la cuenta bancaria efectivamente utilizada para el traspaso de fondos. Existen cuentas bancarias que recepcionan más de un recurso específico, como es el caso de la cuenta Aportes Nacionales de Afectación Específica, y no se encuentran implementadas cuentas escriturales que permitan una oportuna individualización de sus saldos no utilizados. De esta manera, no se cumple con el objetivo de la Reforma de “generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones”, originándose un problema en la ejecución del gasto y sus financiamientos, que conlleva además, otras consecuencias como son la imposibilidad o retraso del cálculo de los excedentes financieros de fondos con asignación específica al inicio de cada ejercicio. Como caso testigo, podemos citar el Expediente N° 3837/2022 en el que los fondos específicos fueron ingresados con fecha 12/08/2022, y el gasto asociado fue pagado el 13/05/2022, es decir con anterioridad al ingreso de recursos de asignación específica, situación que fue regularizada recién en marzo del año 2023, mediante traspasos de fondos autorizado por Resolución SEyF N° 1109/2023. Además, citamos otro caso testigo en el que podemos ver que sucede la misma situación pero regularizada dentro del mismo ejercicio, tramitada por Expediente N° 3093/2022.

Otra problemática con la que nos encontramos, y sobre la cual podemos citar los ejemplos que se detallan en el cuadro que exponemos a continuación, son las Adecuaciones Presupuestarias para evitar sobreejecuciones de gastos asociados en relación a los recursos

efectivamente recaudados con afectación específica, los que se realizaron sobre el Ejercicio 2022, pero con fecha cercana al cierre del Ejercicio 2023, lo que demuestra que la información durante los subperíodos del Ejercicio 2022, no presenta la realidad económica y financiera del Municipio en forma oportuna, lo que sí ocurre recién al final del Ejercicio 2022.

Ejercicio	Comproba	Fecha de Pago	Fecha Contabl	Nro O.P.	Fecha O.P.	Pieza Adm	Importe	Detalle O.P.
2022	11091	30/03/23	31/12/22	280	30/03/23	Nº 1688-E -2022-003	1.874.818,82	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº 09 - PUESTA EN VALOR ESP
2022	11092	30/03/23	31/12/22	281	30/03/23	Nº 7624-E -2022-003	247.311,27	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº11 - VESTUARIOS COCOL
2022	11093	30/03/23	31/12/22	282	30/03/23	Nº 5561-E -2022-003	7.257.115,77	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº2 - ROTONDA Bº PIPO
2022	11095	01/04/23	31/12/22	283	01/04/23	Nº 10607-E -2022-003	10.762.588,03	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº08 - OBRA BICISENDA
2022	11096	01/04/23	31/12/22	284	01/04/23	Nº 6492-E -2022-003	1.041.071,18	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº05 - PAVIMENTACIÓN SECTO
2022	11097	01/04/23	31/12/22	285	01/04/23	Nº 3932-E -2022-003	2.875.094,47	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº10 - PUESTA EN VALOR ESP
2022	11098	01/04/23	31/12/22	286	01/04/23	Nº 11790-E -2022-003	21.198.598,61	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº09 - BICISENDA
2022	11099	03/04/23	31/12/22	287	03/04/23	Nº 6984-E -2022-003	2.970.929,66	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº10 - VESTUARIOS COCOL G
2022	11103	04/04/23	31/12/22	288	04/04/23	Nº 3707-E -2022-003	19.263.485,18	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº7 - PAV. Bº ECOLÓGICO
2022	11104	04/04/23	31/12/22	289	04/04/23	Nº 797-E -2022-003	2.919.120,22	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº08 - PAV. SEC. VARIOS I
2022	11105	04/04/23	31/12/22	290	04/04/23	Nº 785-E -2022-003	2.479.120,82	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº07 - PAV. SEC. VARIOS I.
2022	11106	04/04/23	31/12/22	291	04/04/23	Nº 1169-E -2022-003	12.534.510,58	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº02 - OBRA BACHEO Y REPAV
2022	11107	04/04/23	31/12/22	292	04/04/23	Nº 3837-E -2022-003	5.961.304,75	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº03 - BACHEO Y REPAV. Bº LA
2022	11108	04/04/23	31/12/22	293	04/04/23	Nº 1541-E -2022-003	1.634.381,14	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº09 - PAV. SEC. VARIOS I
2022	11109	04/04/23	31/12/22	294	04/04/23	Nº 2214-E -2022-003	5.289.770,80	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº10 - PAV. SEC. VARIOS I
2022	11110	04/04/23	31/12/22	295	04/04/23	Nº 5982-E -2022-003	7.450.218,82	CANCELACION POR AJUSTE DE DEVOL A PRESUPUESTO, CERT. DE OBRA Nº11 - PAV. SEC. VARIOS I

En cuanto al Sistema informático, éste no brinda toda la información necesaria para realizar los ajustes posteriores contables y presupuestarios, por pieza administrativa (expediente), que detalle tipo de movimiento (presupuestario o financiero, es decir si se trata de un pago o de un traspaso de fondos), y fuente de financiamiento utilizada, además de la cuenta bancaria empleada e importe, lo que dificulta y demora las adecuaciones, ya que se deben cruzar reportes informáticos, conciliarlos, y en el día a día de las tareas operativas, Las Direcciones de Tesorería, Presupuesto y Contaduría no cuentan con suficiente personal capacitado ni con tiempo para realizarlo, implicando una carga de trabajo mayor y compleja si no se adecúa el sistema.

En virtud de la magnitud y periodicidad de desembolsos recibidos por parte del Gobierno Nacional, que ha crecido notablemente a la fecha en relación a otros ejercicios en que las autoridades del gobierno nacional eran de un partido opositor, consiste en que no es posible darle la debida prioridad que requieren a causa de la falta de personal capacitado, del cúmulo de tareas operativas prioritarias que se desarrollan a diario en las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contaduría y Economía, retrasando las tramitaciones necesarias para las registraciones de los recursos de esta índole, los pagos de los gastos asociados, los ajustes mediante traspasos de fondos, lo que retrasa las rendiciones de los fondos a la Nación por parte de las áreas ejecutoras de estos recursos.

En definitiva, la principal causa que origina el problema de inconsistencias en la información económica – financiera, consiste en que no se ajusta la ejecución de los gastos a la

recaudación efectiva de los recursos, se devenga en partidas específicas y los recursos no son recaudados efectivamente hasta ese momento, por lo que son financiados con recursos de libre disponibilidad en lugar de financiamiento específico. A ello se suma la poca relevancia que se le da al enfoque sistémico en el ámbito municipal, un compromiso parcial de las áreas y la falta de articulación de las mismas, como responsables involucrados, en el marco del principio de centralización normativa y descentralización operativa que estableció el Programa de Reforma de la Administración Financiera Pública, sumado a la falta de cultura institucional, que no permite cumplir adecuadamente con los objetivos de dicho Programa.

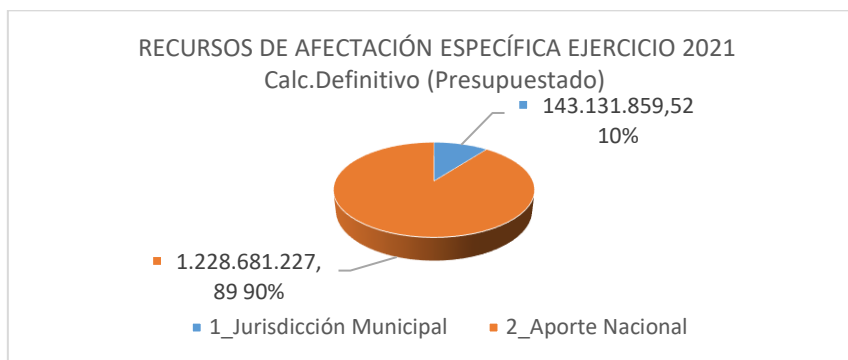
Para complementar el análisis, nos remitimos a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021 – tramitada por Expediente Electrónico N° 5643/2022 del registro Municipal, a partir de la cual hemos clasificado los Recursos de Afectación Específica por Jurisdicción y financiamiento. Al respecto exponemos el siguiente cuadro en el que podemos visualizar las sumas presupuestadas y la ejecución de los Recursos Específicos de Jurisdicción Municipal y los de Origen Nacional:

“Fondos de Afectación Específica: Hacia un Tratamiento Eficaz y Eficiente. Municipalidad de Ushuaia” – Ariadna Vanesa Ravaoli

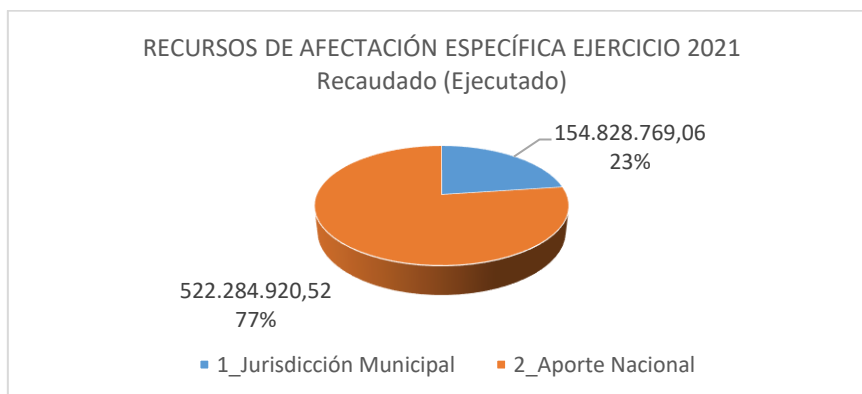
Jurisdicción	Nro Cuenta	Cuenta	Financiamiento	Suma - Calculado	Suma - Aumentos	Suma - Disminuciones	Suma - Calc.Definitivo	Suma - Recaudado	Suma - Saldo	Suma - % Recaud/C.Def	
1_Jurisdicción Municipal	1140202000	FONDO AFECTACION ESPECIFICA OM 2243	16- Fondo OM 2243	195.647,00	0,00	0,00	195.647,00	93.910,44	101.736,56	48,00 %	
	1140205000	FONDO DEL DEPORTE	19- Fondo del Deporte	1.585.460,00	0,00	0,00	1.585.460,00	947.753,41	637.706,59	59,78 %	
	1140206000	FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL	20- Fondo Vial	23.408.000,00	14.614.192,00	0,00	38.022.192,00	27.227.252,26	10.794.939,74	71,61 %	
	1140207000	FONDO PRESTACIONES DE SALUD	21- Fondo de Salud	12.043.365,00	2.859.757,13	0,00	14.903.122,13	14.796.674,57	106.447,56	99,29 %	
	1140208000	AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA	22- Agencia Desarrollo Ushuaia	11.040.276,00	5.819.839,39	0,00	16.860.115,39	13.750.913,09	3.109.202,30	81,56 %	
	1140209000	FONDO ESPECIAL DE MANT. Y REPAR. PARADAS DE TAXI	23- Fondo Mant. y Repar. Paradas de Taxi	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	4.375.000,00	-2.375.000,00	218,75 %	
	1140210000	FONDO MUNICIPAL DE CONCIENTIZ. Y EDUC. VIAL	35- Fondo Municipal de Concientiz y Educ. Vial	5.958.995,00	0,00	0,00	5.958.995,00	9.551.490,88	-3.592.495,88	160,29 %	
	1320202000	RECUPERO DE VIVIENDAS	24- Recupero de Viviendas	100.000,00	100.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00 %	
	1320203000	DERECHOS DE OFICINA DEPORTES	25- Derechos de Oficina Deportes	1.947.037,00	0,00	0,00	1.947.037,00	408,29	1.946.628,71	0,02 %	
	1320204000	DERECHOS USO MATADERO Y PPP DE MAR	26- Matadero y PPP de Mar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
	1320207000	HONORARIOS PROF. LETRADOS	28- Honorarios Prof. Letrados	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	191.422,79	608.577,21	23,93 %	
	2110201000	VENTAS DE LOTES	29- Venta de Lotes	43.187.791,00	0,00	0,00	43.187.791,00	60.235.453,99	-17.047.662,99	139,47 %	
	2110203000	REGULARIZACIÓN DOMINIAL	30- Regularización Dominial	13.479.013,00	0,00	0,00	13.479.013,00	21.255.761,73	-7.776.748,73	157,70 %	
	2141000000	CONTRIBUCIÓN POR MEJORA	31- Contribución por Mejoras	3.992.487,00	0,00	0,00	3.992.487,00	2.402.727,61	1.589.759,39	60,18 %	
	1_Jurisdicción Municipal Suma				119.738.071,00	23.393.788,52	0,00	143.131.859,52	154.828.769,06	-11.696.909,54	1.120,57
	2_Aporte Nacional	1720101000	CONVENIO 15980	143- Aportes Nacionales	0,00	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	100,00 %
1720102000		PROGRAMA GENERAR (15897/15898)	143- Aportes Nacionales	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	100,00 %	
1720103000		BANCO DE HERRAMIENTAS	143- Aportes Nacionales	0,00	6.319.434,11	0,00	6.319.434,11	6.319.434,11	0,00	100,00 %	
1720104000		CONVENIO N° 16433	143- Aportes Nacionales	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.996.778,65	3.221,35	99,94 %	
1720106000		JUGAMOS EN EL BARRIO CONVENIO N° 16680	143- Aportes Nacionales	0,00	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	100,00 %	
2220102010		MUNICIPIOS DE PIE	144- Programa Municipios de Pie	0,00	31.820.132,13	0,00	31.820.132,13	31.811.943,33	8.188,80	99,97 %	
2220102020		MUNICIPIOS TURÍSTICOS RESPONSABLES	143- Aportes Nacionales	0,00	2.093.000,00	0,00	2.093.000,00	1.905.795,00	187.205,00	91,06 %	
2220102040		PROGRAMA CLUBES EN OBRA	143- Aportes Nacionales	0,00	17.999.283,00	0,00	17.999.283,00	17.999.283,00	0,00	100,00 %	
2220103010		PAVIMENTACIÓN B° ECOLÓGICO - ETAPA 1	145- Programa Argentina Hace I y II	51.684.784,47	14.623.371,11	14.623.369,71	51.684.785,87	44.157.533,07	7.527.252,80	85,44 %	
2220103020		PLAYÓN DEPORTIVO EN ANDORRA	145- Programa Argentina Hace I y II	2.148.608,98	3.990.273,81	1.841.664,84	4.297.217,95	4.297.217,95	0,00	100,00 %	
2220104010		PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS RECREATIVOS	145- Programa Argentina Hace I y II	64.294.954,38	0,00	0,00	64.294.954,38	17.117.541,80	47.177.412,58	26,62 %	
2220104020		PAVIMENTACIÓN EN SECTORES VARIOS I	145- Programa Argentina Hace I y II	69.679.198,99	0,00	0,00	69.679.198,99	55.109.960,90	14.569.238,09	79,09 %	
2220104030		PAVIMENTACIÓN EN SECTORES VARIOS II	145- Programa Argentina Hace I y II	19.970.465,43	0,00	0,00	19.970.465,43	59.725.027,70	-39.754.562,27	299,07 %	
2220104040		ARGENTINA HACE CONVENIO 16541	540- ARGENTINA HACE CONVENIO 16541	0,00	12.534.510,58	0,00	12.534.510,58	12.534.510,58	0,00	100,00 %	
2220104050		ARGENTINA HACE CONVENIO 16537	550- ARGENTINA HACE CONVENIO 16537	0,00	7.257.115,77	0,00	7.257.115,77	7.257.115,77	0,00	100,00 %	
2220104060		ARGENTINA HACE CONVENIO 16538	560- ARGENTINA HACE CONVENIO 16538	0,00	24.287.354,97	0,00	24.287.354,97	24.287.354,97	0,00	100,00 %	
2220104070		ARGENTINA HACE CONVENIO 16564	570- ARGENTINA HACE CONVENIO 16564	0,00	12.234.576,14	0,00	12.234.576,14	12.234.576,14	0,00	100,00 %	
2220104080		ARGENTINA HACE CONVENIO 16567	580- ARGENTINA HACE CONVENIO 16567	0,00	9.538.723,24	0,00	9.538.723,24	9.538.723,24	0,00	100,00 %	
2220104090		ARGENTINA HACE CONVENIO 16607	590- ARGENTINA HACE CONVENIO 16607	0,00	20.518.914,73	0,00	20.518.914,73	20.518.914,73	0,00	100,00 %	
2220105010		AGUA Y CLOACAS K Y D	146- ENOUSA	176.859.300,00	0,00	0,00	176.859.300,00	35.307.856,09	141.551.443,91	19,96 %	
2220106000		PLAN NAC. DE SUELO URBANO	147- PNASU	0,00	339.525.927,10	0,00	339.525.927,10	126.169.317,87	213.356.609,23	37,16 %	
2220107001		CONVENIO 15989 (FISU)	148- Fondo Integración Socio Urbana	0,00	283.766.333,50	0,00	283.766.333,50	23.996.035,62	259.770.297,88	8,46 %	
2220108000		TERMINAL DE ÓMNIBUS	149- Terminal de Ómnibus	0,00	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	0,00 %	
2_Aporte Nacional Suma				384.637.312,25	860.508.950,19	16.465.034,55	1.228.681.227,89	522.284.920,52	706.396.307,37	2.046,76	
3_Excedente Financiero	3330113000	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 410	410- Convenio 15693 - Pav. B° Ecológico Etapa I	0,00	14.623.369,71	0,00	14.623.369,71	14.623.369,71	0,00	100	
	3330114000	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 420	420- Convenio 15725-Playón Deportivo en Andorra	0,00	1.841.664,84	0,00	1.841.664,84	1.841.664,84	0,00	100	
	3330115000	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 510	510- Conv. Puesta en Valor Espacios Recreativos	0,00	8.558.770,90	0,00	8.558.770,90	8.558.770,90	0,00	100	
	3330116000	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 520	520- Conv. Pavimentación Sectores Varios I	0,00	27.554.980,44	0,00	27.554.980,44	27.554.980,44	0,00	100	
	3330117000	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 530	530- Conv. Pavimentación Sectores Varios II	0,00	29.862.513,85	0,00	29.862.513,85	29.862.513,85	0,00	100	
3_Excedente Financiero Suma				0,00	82.441.299,74	0,00	82.441.299,74	82.441.299,74	0,00	500	
Total				504.375.383,25	966.344.038,45	16.465.034,55	1.454.254.387,15	759.554.989,32	694.699.397,83	3.667,33	

Ejecución de Recursos Específicos al 31/12/2021

De lo expuesto, podemos observar en el siguiente gráfico que, de los recursos presupuestados (cálculo definitivo) de Afectación Específica - Ejercicio 2021, el 90% corresponden a Aportes Nacionales, mientras que únicamente el 10% se prevé que sean de recaudación municipal:



Al remitirnos al Ejecutado de estos recursos, es decir recaudado efectivamente, nos encontramos con que el 77% fue de jurisdicción nacional (Aportes Nacionales), mientras que el 23% fue de jurisdicción municipal, según se puede observar en el gráfico que exponemos a continuación:



Podemos observar que el total del presupuesto de recursos específicos de origen municipal se sobrejercutó en un 8,17%, mientras que los recursos específicos de origen nacional se subejercutaron en un 42,51%.

EJERCICIO 2021 – Recursos Específicos			
Jurisdicción	Calc.Definitivo (Presupuestado)	Suma - Recaudado	% REC
1_Jurisdicción Municipal	143.131.859,52	154.828.769,06	108,17%
2_Aporte Nacional	1.228.681.227,89	522.284.920,52	42,51%
TOTAL	1.371.813.087,41	677.113.689,58	

A continuación exponemos la Ejecución del Gasto financiado con recursos de origen municipal y del Tesoro Nacional, análisis que complementamos con el Reporte de Ejecución de Gastos por UGG al 31/12/2021 del sistema GenFinanciero (incluye financiamientos):

“Fondos de Afectación Específica: Hacia un Tratamiento Eficaz y Eficiente. Municipalidad de Ushuaia” – Ariadna Vanesa Ravaoli

Jurisdicción	Financiamiento	Actividad	Responsable	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	PAGADO	DEVENGADO NO PAGADO	% DEV NO PAGADO	
1_Jurisdicción Municipal	20- Fondo Vial	190- Bacheo y Repavimentación Av. Alem	53- Repavimentación	13.200.000,00	13.200.000,00	13.200.000,00	9.689.626,44	3.510.373,56	26,59 %	
		191- Bacheo y Repavimentación Calles Varias	53- Repavimentación	8.873.610,70	8.873.610,70	6.355.806,36	0,00	6.355.806,36	100,00 %	
		246- Calle Facundo Quiroga	53- Repavimentación	1.640.000,00	1.640.000,00	1.640.000,00	1.640.000,00	0,00	0,00 %	
		295- Bacheo y Repavimentación Barrio Libertador	53- Repavimentación	1.411.660,00	1.411.660,00	1.411.660,00	1.411.660,00	0,00	0,00 %	
		317- Calle Francisco Torres con H° A°	53- Repavimentación	5.740.581,30	5.740.581,30	5.740.581,30	5.740.581,30	0,00	0,00 %	
		318- B° Malvinas y calle José Salomón	53- Repavimentación	7.156.340,00	7.156.340,00	7.156.340,00	7.156.340,00	0,00	0,00 %	
	21- Fondo de Salud	92- Atención Sanitaria Municipal	72- Subsecretaría de Políticas Sanita	6.147.627,81	4.564.003,81	4.478.779,81	4.265.479,66	213.300,15	4,76 %	
			72- Subsecretaría de Políticas Sanita	8.240.563,17	4.321.843,17	3.901.680,44	3.231.595,68	670.084,76	17,17 %	
		147- Desarrollo Poblacional y Control Sanitario de A.D.C.	25- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y	13.067.440,00	13.067.440,00	13.067.440,00	13.067.440,00	0,00	0,00 %	
		22- Agencia Desarrollo Ushuaia	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA	281.902,43	281.902,43	281.902,43	281.902,43	0,00	0,00 %	
		28- Honorarios Prof. Letrados	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA	281.902,43	281.902,43	281.902,43	281.902,43	0,00	0,00 %	
		29- Venta de Lotes	211- Urb.Gral.San Martín Calles, Elect. Agua y Cloacas	54- Infraestructura	21.410.270,00	21.410.270,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
		30- Regularización Dominial	211- Urb.Gral.San Martín Calles, Elect. Agua y Cloacas	54- Infraestructura	9.879.437,00	9.879.437,00	3.842.822,12	3.842.822,12	0,00	0,00 %
		35- Fondo Municipal de Concienz y Educ. Vial	167- Señalamiento y Demarcación Vial	10- SECRETARÍA DE GOBIERNO	5.351.261,90	4.057.732,31	4.057.732,31	2.967.232,31	1.090.500,00	26,87 %
		2_Aporte Nacional	143- Aportes Nacionales	23- Apoyo a Sujetos de la Economía Social	68- Subsecretaría de Economía Soci	5.330.321,10	5.282.491,10	5.282.491,10	3.967.438,34	1.315.052,76
76- Asistencia Primaria	131- Protección Integral De La Mujer			500.000,00	500.000,00	500.000,00	378.000,00	122.000,00	24,40 %	
80- Ayudas Económicas	61- SECRETARÍA DE POLÍTICAS			7.996.773,65	7.996.773,65	7.996.773,65	7.996.773,65	0,00	0,00 %	
231- Inventario Turístico Municipal Participativo	82- Inclusión Social A Través Del Tu			1.905.795,00	1.905.795,00	1.905.795,00	1.905.795,00	0,00	0,00 %	
332- Vestuarios en cancha José "Cocol" Gómez	32- Arquitectura			17.999.283,00	17.999.283,00	4.528.245,25	38.036,21	4.490.209,04	99,16 %	
144- Programa Municipios de Pie	35- Mantenimiento Parque Automotor y Vial (SPEIP)		30- SECRETARÍA DE PLANIFICAC	27.561.022,13	27.561.022,13	27.561.022,13	27.561.022,13	0,00	0,00 %	
	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA		103- SECRETARÍA DE HÁBITAT Y	2.473.621,20	2.473.621,20	2.473.621,20	2.473.621,20	0,00	0,00 %	
146- ENOHS	329- ENOHS - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN		54- Infraestructura	175.727.312,18	175.727.312,18	36.309.411,69	453.380,97	35.856.030,72	98,75 %	
147- PNASU	211- Urb.Gral.San Martín Calles, Elect. Agua y Cloacas		54- Infraestructura	213.122.090,28	213.122.090,28	186.420.245,03	100.516.419,62	85.903.825,41	46,08 %	
	331- Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Natural y Nexo Cloacal		54- Infraestructura	119.014.605,85	119.014.605,85	17.852.191,17	0,00	17.852.191,17	100,00 %	
148- Fondo Integración Socio Urbana	333- Apertura de calles en Sector K y D		54- Infraestructura	35.488.673,50	35.488.673,50	27.793.215,41	22.072.171,10	5.721.044,31	20,58 %	
	334- Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD		54- Infraestructura	44.551.364,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
	540- ARGENTINA HACE CONVENIO 16541		348- Bacheo y Repavimentación de calle San Martín	53- Repavimentación	12.534.510,58	12.534.510,58	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	560- ARGENTINA HACE CONVENIO 16538		345- Bacheo y repavimentación de calles Barrio La Canter y San Vicente	53- Repavimentación	24.287.354,97	24.287.354,97	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	570- ARGENTINA HACE CONVENIO 16564		328- PLAN DE ESCALERAS Y VEREDAS	32- Arquitectura	12.234.576,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	580- ARGENTINA HACE CONVENIO 16567	349- Centro de Monitoreo - Defensa Civil	32- Arquitectura	9.538.723,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
	590- ARGENTINA HACE CONVENIO 16607	212- Puente Arroyo Grande (sobre Av. Perito Moreno)	54- Infraestructura	20.518.914,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
3 Excedente Financiero	410- Convenio 15693 - Pav. B° Ecológico Etapa I	323- Pavimentación en B° Ecológico Etapa I	52- Pavimentación	66.308.155,58	66.308.155,58	47.044.669,80	47.044.669,80	0,00	0,00 %	
	420- Convenio 15725-Playón Deportivo en Andorra	324- Playón Deportivo en B° Andorra	32- Arquitectura	6.138.882,78	6.138.882,78	6.138.882,78	6.138.882,78	0,00	0,00 %	
	510- Conv. Puesta en Valor Espacios Recreativos	320- Puesta en Valor Espacios Recreativos	32- Arquitectura	28.529.236,33	28.529.236,33	20.926.399,41	19.240.960,54	1.685.438,87	8,05 %	
	520- Conv. Pavimentación Sectores Varios I	321- Pavimentación en Sectores Varios I	52- Pavimentación	91.849.934,82	91.849.934,82	72.076.844,02	64.121.427,92	7.955.416,10	11,04 %	
	530- Conv. Pavimentación Sectores Varios II	322- Pavimentación en Sectores Varios II	52- Pavimentación	99.541.712,84	99.541.712,84	88.546.470,37	86.257.221,08	2.289.249,29	2,59 %	
	Total Resultado				1.125.553.558,57	1.031.866.276,51	618.491.022,78	443.460.500,28	175.030.522,50	28,30 %

Ejecución de Gastos con Financiamiento Específico al 31/12/2021

Si en el Ejercicio 2021, relacionamos los recursos efectivamente recaudados ya expuestos, por fuente de financiamiento específica con los créditos presupuestarios definitivos correspondientes a los gastos de partidas específicas, podemos observar estos ejemplos en los cuales la regla macrofiscal que establecen la Ley Nacional N° 24156, la Ley Provincial N° 495 y la Ordenanza Municipal N° 3693 en sus artículos 34°, no se cumple. Recordamos que dicho artículo establece que: “El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados y del financiamiento obtenido durante éste”. En estos casos el Gasto Comprometido (Etapa definitivo) correspondientes a partidas específicas, es mayor que los recursos específicos efectivamente percibidos, comprometiendo el principio de equilibrio presupuestario:

Jurisdicción	Financiamiento	Concepto	Actividad/Recurso	IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSO PERC	TOTAL	% DEF/REC
1_Jurisdicción Municipal	20- Fondo Vial	Gasto	190- Bacheo y Repavimentación Av. Alem	-13.200.000,00	-38.022.192,00	-139,65 %
			191- Bacheo y Repavimentación Calles Varias	-8.873.610,70		
			246- Calle Facundo Quiroga	-1.640.000,00		
			295- Bacheo y Repavimentación Barrio Libertador	-1.411.660,00		
			317- Calle Francisco Torres con H° A°	-5.740.581,30		
			318- B° Malvinas y calle José Salomón	-7.156.340,00		
		Recurso	FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL	27.227.252,26		
	20- Fondo Vial	Suma - IMPORTE DEFINITIVO/PERC	-10.794.939,74	-10.794.939,74		
	28- Honorarios Prof. Letrados	Gasto	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA	-281.902,43	-281.902,43	
			Recurso	HONORARIOS PROF. LETRADOS	191.422,79	
28- Honorarios Prof. Letrados	Suma - IMPORTE DEFINITIVO/PERC	-90.479,64	-90.479,64			
2_Aporte Nacional	146- ENOHTSA	Gasto	329- ENOHTSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	-175.727.312,18	-175.727.312,18	
			Recurso	AGUA Y CLOACAS K Y D	35.307.856,09	35.307.856,09
	146- ENOHTSA	Suma - IMPORTE DEFINITIVO/PERC	-140.419.456,09	-140.419.456,09		
	147- PNASU	Gasto	211- Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	-213.122.090,28	-332.136.696,13	
			331- Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Natural y Nexo Cloacal	-119.014.605,85		
	Recurso	PLAN NAC. DE SUELO URBANO	126.169.317,87	126.169.317,87		
	147- PNASU	Suma - IMPORTE DEFINITIVO/PERC	-205.967.378,26	-205.967.378,26		
	148- Fondo Integración Socio	Gasto	333- Apertura de calles en Sector K y D	-35.488.673,50	-35.488.673,50	
334- Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD			0,00	0,00		
Recurso	CONVENIO 15989 (FISU)	23.996.035,62	23.996.035,62			
148- Fondo Integración Socio Urbana	Suma - IMPORTE DEFINITIVO/PERC	-11.492.637,88	-11.492.637,88			

Relación entre el Gasto Comprometido (Etapa Definitivo) y Recursos Específicos Recaudados al 31/12/2021

De dicha investigación, podemos observar que para el Financiamiento del Fondo Vial, el gasto comprometido supera en un 39,65% los recursos efectivamente percibidos, para el caso de los Honorarios Profesionales Letrados, un 47,27%, para el financiamiento ENOHSA el compromiso del gasto excede un 397,70% a los recursos percibidos, o sea casi cuatro veces más. Para el caso del financiamiento PNASU, el compromiso del gasto supera en una 163,25% a los recursos recaudados, mientras que para el Financiamiento Fondo Integración Socio Urbana, el gasto comprometido excede un 47,89% a los recursos percibidos.

Asimismo, del análisis de la Ejecución de Recursos Específicos (Percibidos) comparándolo con la Ejecución de Gastos (etapa Devengado) al 31/12/2021, surgen los siguientes casos en los que el importe devengado del gasto específico es mayor que el correspondiente a recursos de afectación específica efectivamente recaudados. Cabe aclarar que en el siguiente cuadro (columna gasto devengado/recurso percibido), los importes en negativo corresponden a gastos devengados, y las sumas en positivo a recursos percibidos:

Jurisdicción	Financiamiento	Concepto	Actividad/Recurso	Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/RECURSO PERC	SUBTOTALES	% SOBREEJUCIÓN	
1_Jurisdicción Municipal	20- Fondo Vial	Gasto	190- Bacheo y Repavimentación Av. Alem	-13.200.000,00			
			191- Bacheo y Repavimentación Calles Varias	-6.355.806,36			
			246- Calle Facundo Quiroga	-1.640.000,00			
			295- Bacheo y Repavimentación Barrio Libertador	-1.411.660,00			
			317- Calle Francisco Torres con H° A°	-5.740.581,30			
			318- B° Malvinas y calle José Salomón	-7.156.340,00	-35.504.387,66		
		Recurso	FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL	27.227.252,26	27.227.252,26	-130,40 %	
		20- Fondo Vial		Suma - IMPORTE DEVENGADO/PERC	-8.277.135,40	-8.277.135,40	
		28- Honorarios Prof. Letrados	Gasto	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA	-281.902,43	-281.902,43	
	Recurso		HONORARIOS PROF. LETRADOS	191.422,79	191.422,79	-147,27 %	
	28- Honorarios Prof. Letrados		Suma - IMPORTE DEVENGADO/PERC	-90.479,64	-90.479,64		
2_Aporte Nacional	146- ENOHSA	Gasto	329- ENOHSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	-36.309.411,69	-36.309.411,69		
		Recurso	AGUA Y CLOACAS K Y D	35.307.856,09	35.307.856,09	-102,84 %	
		146- ENOHSA		Suma - IMPORTE DEVENGADO/PERC	-1.001.555,60	-1.001.555,60	
	148- Fondo Integración Socio Urbana	Gasto	333- Apertura de calles en Sector K y D	-27.793.215,41			
			334- Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD	0,00	-27.793.215,41		
		Recurso	CONVENIO 15989 (FISU)	23.996.035,62	23.996.035,62	-115,82 %	
	148- Fondo Integración Socio Urbana		Suma - IMPORTE DEVENGADO/PERC	-3.797.179,79	-3.797.179,79		
Total Resultado				-13.166.350,43	-13.166.350,43		

Relación entre el Gasto Ejecutado (Etapa Devengado) y Recursos Específicos Recaudados al 31/12/2021

En estos casos podemos observar que el Gasto financiado con el Fondo Vial se sobreejecutó un 30,40% en el Ejercicio 2021, el Gasto financiado con el recurso Honorarios Profesionales Letrados se sobreejecutó un 47,27% en relación a la recaudación efectiva del mismo, el gasto financiado con el aporte nacional ENOHSa se sobreejecutó un 2,84%, mientras que los gastos devengados financiados con el Fondo Integración Socio Urbana se sobreejecutaron en un 15.82%, en relación a su recaudación efectiva.

Por otra parte, del análisis de la Ejecución de Recursos Específicos (Recaudados) y de la Ejecución de Gastos (etapa Compromiso) correspondientes al Ejercicio 2022, surgen los siguientes casos en que al 31/12/2022, el importe del gasto específico comprometido es mayor al de los recursos de afectación específica efectivamente recaudados y al de los excedentes presupuestarios respectivos. Cabe aclarar que en la quinta columna del siguiente cuadro, los importes en negativo corresponden a gastos comprometidos, y las sumas en positivo a recursos percibidos y excedentes financieros:

“Fondos de Afectación Específica: Hacia un Tratamiento Eficaz y Eficiente. Municipalidad de Ushuaia” – Ariadna Vanesa Ravaoli

Financiamiento	Origen	Concepto	Actividad/Recurso/Excedente	Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC	SUBTOTALES	% GASTO DEF/REC
146- ENOHTSA	2_Aporte Nacional	Gasto	329- ENOHTSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	-133.284.769,13	-133.284.769,13	
		Recurso	AGUA Y CLOACAS K Y D	15.393.310,83	15.393.310,83	
146- ENOHTSA		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-117.891.458,30	-117.891.458,30	-865,86 %
148- Fondo Integración Soc	2_Aporte Nacional	Gasto	333- Apertura de calles en Sector K y D	-101.851.636,69		
			334- Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD	-253.633.169,53	-355.484.806,22	
		Recurso	CONVENIO 15989 (FISU)	196.478.945,53		
			CONVENIO 17358 (FISU)	60.565.496,22	257.044.441,75	
148- Fondo Integración Soc Urbana		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-98.440.364,47	-98.440.364,47	-138,30 %
22- Agencia Desarrollo Ush	1_Jurisdicción Municipal	Gasto	187- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA	-27.667.211,46	-27.667.211,46	
		Recurso	AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA	25.303.181,30	25.303.181,30	
22- Agencia Desarrollo Ushuaia		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-2.364.030,16	-2.364.030,16	-109,34 %
30- Regularización Dominia	1_Jurisdicción Municipal	Gasto	211- Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	-6.078.823,03		
			331- Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Natural y Nexo Cloacal	-17.780.435,57	-23.859.258,60	
		Recurso	REGULARIZACIÓN DOMINIAL	18.289.982,15	18.289.982,15	
30- Regularización Dominial		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-5.569.276,45	-5.569.276,45	-130,45 %
410- Convenio 15693 - Pav	2_Aporte Nacional	Gasto	323- Pavimentación en B° Ecológico Etapa I	-19.263.485,78	-19.263.485,78	
		Recurso	PAVIMENTACION B° ECOLOGICO - ETAPA 1	7.367.572,84		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 410	11.895.912,94	19.263.485,78	
410- Convenio 15693 - Pav. B° Ecológico Etapa I		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		0,00	0,00	-100,00 %
510- Conv. Puesta en Valor	2_Aporte Nacional	Gasto	320- Puesta en Valor Espacios Recreativos	-7.602.836,92	-7.602.836,92	
		Recurso	PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS RECREATIVOS	2.852.923,63		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 510	5.460.791,93	8.313.715,56	
510- Conv. Puesta en Valor Espacios Recreativos		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		710.878,64	710.878,64	-91,45 %
520- Conv. Pavimentación	2_Aporte Nacional	Gasto	321- Pavimentación en Sectores Varios I	-19.773.090,81	-19.773.090,81	
		Recurso	PAVIMENTACIÓN EN SECTORES VARIOS I	9.184.993,49		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 520	10.588.097,32	19.773.090,81	
520- Conv. Pavimentación Sectores Varios I		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		0,00	0,00	
540- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	348- Bacheo y Repavimentación de calle San Martín	-41.781.701,93	-41.781.701,93	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16541	25.069.021,16		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 540	12.534.541,58	37.603.562,74	
540- ARGENTINA HACE CONVENIO 16541		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-4.178.139,19	-4.178.139,19	-111,11 %
550- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	344- Pavimentación Rotonda en B° Río Pipo y conexión a calles De La Estancia y L	-19.867.515,24	-19.867.515,24	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16537	14.514.231,54		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 550	7.257.115,77	21.771.347,31	
550- ARGENTINA HACE CONVENIO 16537		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		1.903.832,07	1.903.832,07	-91,26 %
560- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	345- Bacheo y repavimentación de calles Barrio La Cantera y San Vicente	-80.957.849,89	-80.957.849,89	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16538	24.287.354,97		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 560	24.287.354,97	48.574.709,94	
560- ARGENTINA HACE CONVENIO 16538		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-32.383.139,95	-32.383.139,95	-166,67 %
570- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	328- PLAN DE ESCALERAS Y VEREDAS	-27.018.395,71	-27.018.395,71	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16564	9.179.096,24		
		EXCEDENTE FINANCIERO	FUENTE FIN INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 570	12.234.576,14	21.413.672,38	
570- ARGENTINA HACE CONVENIO 16564		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-5.604.723,33	-5.604.723,33	-126,17 %
580- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	349- Centro de Monitoreo - Defensa Civil	-10.114.796,12	-10.114.796,12	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16567	0,00	0,00	
580- ARGENTINA HACE CONVENIO 16567		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-10.114.796,12	-10.114.796,12	SIN RECAUDACIÓN
590- ARGENTINA HACE C	2_Aporte Nacional	Gasto	212- Puente Arroyo Grande (sobre Av. Perito Moreno)	-47.877.467,71	-47.877.467,71	
		Recurso	ARGENTINA HACE CONVENIO 16607	0,00	0,00	
590- ARGENTINA HACE CONVENIO 16607		Suma - IMPORTE GASTO DEFINITIVO/RECURSOS PERC		-47.877.467,71	-47.877.467,71	SIN RECAUDACIÓN

Relación entre el Gasto Comprometido (Etapa Definitivo) y Recursos Específicos Recaudados al 31/12/2022

De dicho análisis, se desprende que para el financiamiento ENOHSa, el gasto comprometido supera a los recursos recaudados en un 765,86%, en el caso del financiamiento Fondo Integración Socio Urbana, excede en un 38,30%, Agencia Desarrollo Ushuaia en un 9,34%, Regularización Dominial en un 30,45%, Argentina Hace Convenio 16541 en un 11,11%, Argentina Hace Convenio 16538 en un 66,67%, Argentina Hace Convenio 16564 en un 26,17%, y para los financiamientos Argentina Hace Convenio 16567 y Argentina Hace Convenio 16607, los gastos se comprometieron sin que exista recaudación de los recursos específicos, en el Ejercicio 2022.

Si por otra parte comparamos los gastos específicos etapa devengado, con los recursos afectados efectivamente recaudados, en el cuadro abajo expuesto, se desprende que para los financiamientos ENOHSa se subejecutaron recursos por un 6,51%, Fondo Integración Socio Urbana un 0,17% , Fondo Vial un 79,51%, y para el financiamiento Convenio Puesta en Valor Espacios Recreativos se subejecutaron recursos por un 8,55%:

“Fondos de Afectación Específica: Hacia un Tratamiento Eficaz y Eficiente. Municipalidad de Ushuaia” – Ariadna Vanesa Ravaoli

Financiamiento	Jurisdicción	Concepto	Actividad/Recurso	Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	% EJECUCIÓN GASTO	% SUBEJEC RECURSO	TOTAL %
146- ENOHTSA	2_Aporte Nacional	Gasto	329- ENOHTSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	-14.391.755,23			
		Recurso	AGUA Y CLOACAS K Y D	15.393.310,83			
146- ENOHTSA			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	1.001.555,60	93,49 %	6,51 %	100,00 %
148- Fondo Integración Socio Urbana	2_Aporte Nacional	Gasto	333- Apertura de calles en Sector K y D	-72.484.737,64			
			334- Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD	-184.133.454,02			
		Recurso	CONVENIO 15989 (FISU)	196.478.945,53			
			CONVENIO 17358 (FISU)	60.565.496,22			
148- Fondo Integración Socio Urbana			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	426.250,09	99,83 %	0,17 %	100,00 %
149- Terminal de Ómnibus	2_Aporte Nacional	Recurso	TERMINAL DE ÓMNIBUS	0,00			
149- Terminal de Ómnibus			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,00			
153- Red de vías seguras	2_Aporte Nacional	Gasto	363- Bicisenda "Pensar Malvinas"	-144.183.248,39			
		Recurso	BICISENDA "PENSAR MALVINAS"	144.183.248,39			
153- Red de vías seguras			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,00			
20- Fondo Vial	1_Jurisdicción Municipal	Gasto	190- Bacheo y Repavimentación Av. Alem	-816.090,65			
			191- Bacheo y Repavimentación Calles Varias	-3.818.462,58			
			206- Bacheo y Repavimentación Calle Gdor. Deloqui, Av. Maipú y M	0,00			
			246- Calle Facundo Quiroga	-47.469,81			
			319- Calles Pontón Río Negro y Gobernador Gomez	-3.263.172,41			
			353- Bacheo y Repavimentación Pastor Lawrence, Yámanas y Luca	0,00			
		Recurso	FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL	38.778.346,64			
20- Fondo Vial			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	30.833.151,19	20,49 %	79,51 %	100,00 %
28- Honorarios Prof. Letrados	1_Jurisdicción Municipal	Recurso	HONORARIOS PROF. LETRADOS	0,00			
28- Honorarios Prof. Letrados			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,00			
410- Convenio 15693 - Pav. B° Ecológico Etapa I	2_Aporte Nacional	Gasto	323- Pavimentación en B° Ecológico Etapa I	-19.263.485,18			
		Recurso	PAVIMENTACION B° ECOLOGICO - ETAPA 1	7.367.572,84			
		EXCEDENTE FINANCIERO FUENTE FIN	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 410	11.895.912,94			
410- Convenio 15693 - Pav. B° Ecológico Etapa I			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,60			
510- Conv. Puesta en Valor Espacios Recreativos	2_Aporte Nacional	Gasto	320- Puesta en Valor Espacios Recreativos	-7.602.836,92			
		Recurso	PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS RECREATIVOS	2.852.923,63			
		EXCEDENTE FINANCIERO FUENTE FIN	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 510	5.460.791,93			
510- Conv. Puesta en Valor Espacios Recreativos			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	710.878,64	91,45 %	8,55 %	100,00 %
520- Conv. Pavimentación Sectores Varios I	2_Aporte Nacional	Gasto	321- Pavimentación en Sectores Varios I	-19.773.090,80			
		Recurso	PAVIMENTACIÓN EN SECTORES VARIOS I	9.184.993,49			
		EXCEDENTE FINANCIERO FUENTE FIN	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 520	10.588.097,32			
520- Conv. Pavimentación Sectores Varios I			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,01			
530- Conv. Pavimentación Sectores Varios II	2_Aporte Nacional	Gasto	322- Pavimentación en Sectores Varios II	-1.041.071,18			
		Recurso	PAVIMENTACIÓN EN SECTORES VARIOS II	0,00			
		EXCEDENTE FINANCIERO FUENTE FIN	INCREMENTO DE EXCEDENTE FINANCIERO FIN 530	1.041.071,18			
530- Conv. Pavimentación Sectores Varios II			Suma - IMPORTE GASTO DEVENGADO/ RECURSOS PERC	0,00			
Total Resultado				32.971.836,13			

Relación entre el Gasto Ejecutado (Etapa Devengado) y Recursos Específicos Recaudados al 31/12/2022

SEGUNDA PARTE

Propuesta de Intervención

Síntesis del Problema a resolver

Como mencionamos al comienzo del presente trabajo, nuestra principal problemática que se nos presenta para resolver, consiste en la falta de capacitación del personal de los órganos rectores de los Sistemas de Tesorería y Presupuesto, como así también de las unidades ejecutoras institucionales involucradas, y de la mayoría de los integrantes del órgano coordinador de los sistemas de AFM, respecto de la normativa vigente en materia de Administración Financiera Gubernamental, para que sea posible la implementación de la herramienta de programación financiera en la Ejecución de Gastos y Recursos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Actualmente no se encuentra estatuido un sistema de cuotas de compromiso, ni de devengado, ni de pago, que, de acuerdo a la normativa que hemos analizado a lo largo de este trabajo de investigación, y principalmente según las ejecuciones de gastos y recursos incluídas en las Rendición de Cuentas de los Ejercicios 2021 y 2022, y Cuenta General del Ejercicio 2022, no se cumple la regla macrofiscal que establece el Artículo 34 de la LAFN, LAFP y OAFM, necesaria para mantener el principio de equilibrio presupuestario. Recordamos que el mismo establece que “El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste”.

Esta falta de capacitación, conlleva a la carencia de articulación, coordinación y comunicación entre las áreas involucradas que gestionan la obtención de los recursos específicos, con el área de Presupuesto para su incorporación presupuestaria, y con la Dirección de Tesorería para su registración y sobre todo, para una adecuada programación entre ambas áreas, de su ejecución, posterior utilización e inversión transitoria de los fondos, a fin de evitar mantener saldos ociosos. Existe un desconocimiento del enfoque sistémico, en cuanto a las misiones y funciones que se deben desarrollar por parte de los órganos rectores de los sistemas de Administración Financiera Municipal, y sobre la correcta aplicación del principio de centralización normativa y descentralización operativa que establece la Reforma, vislumbrando que los involucrados operan hechándose culpa y responsabilidades entre ellos, en lugar de accionar en conjunto, articuladamente, coordinadamente y ordenadamente para lograr una

gestión más organizada, eficiente y transparente de los fondos públicos y mejorar la administración de los recursos específicos.

Objetivos de la propuesta

Nuestro principal objetivo consistirá en desarrollar un posible plan de acción, a través de un plan de capacitación, para poder aplicar la herramienta de la programación financiera dentro del Municipio de Ushuaia, de forma tal que se de cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 3693 y normativa complementaria.

Creemos que resultaría importante analizar junto con el marco teórico, un plan de capacitación para la aplicación de la herramienta programación financiera de la ejecución de los recursos y gastos, a fin de poder definir correctamente e implementar cuotas de compromiso del gasto específico o restricciones al mismo, cuyo límite presupuestario sea la recaudación efectiva de los recursos con asignación específica. Ello, con el objetivo de evitar la realización de traspasos de fondos recurrentes, como instrumento de regularización, desde cuentas bancarias específicas a cuentas generales, en concepto de recupero de fondos de libre disponibilidad ya erogados, traspasos que son realizados una vez acreditados y registrados los recursos específicos, por no haberse recepcionado los mismos al momento de afrontar la etapa del pagado del gasto asociado.

Asimismo entendemos que debemos capacitar en materia de misiones y funciones a los titulares de los órganos rectores de los sistemas y subsistemas de AF y a las áreas ejecutoras de programas específicos, en cuanto a misiones y funciones que deben realizar, en el marco del principio de centralización normativa y descentralización operativa de la Reforma, a raíz de la falta de profesionalización y especialización de los mismos.

Por lo tanto, trataremos de definir los principales pilares de un plan de capacitación a tener en cuenta para aplicar la herramienta mencionada, a fin de contribuir a lograr una mejor, ordenada y transparente administración de los fondos públicos municipales.

Estrategia a implementar

Nuestra principal estrategia será analizar el marco normativo vigente, los preceptos sostenidos por autores bibliográficos especializados en la temática estudiada en el presente trabajo, como así, también investigar los casos presentados principalmente en las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 2021 y 2022 y Cuenta General del Ejercicio 2022, para, a partir de

ello, posibilitar la concientización para la aplicación de la herramienta de programación financiera, a los efectos de definir correctamente cuotas de compromiso del gasto o restricciones al mismo, con el límite de la recaudación efectiva de los recursos específicos, y lograr una adecuada sincronización entre la percepción de los recursos específicos y la ejecución de los gastos asociados, proponiéndonos arribar como resultado posterior a este trabajo, a la elaboración de un plan de acción para la capacitación del personal que integra el órgano coordinador de los sistemas de AFM, sus órganos rectores, principalmente Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras, Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, como así también, destinados a los responsables de las unidades ejecutoras de los programas específicos.

Descripción del procedimiento y actividades a desarrollar

La elección de los procedimientos y de las actividades a desarrollar para la programación financiera de la ejecución presupuestaria, deben ser decididas por los máximos responsables de las áreas de Presupuesto y de Tesorería, con previo conocimiento y autorización de la máxima autoridad del órgano coordinador de los sistemas de AFM, la Secretaría de Economía y Finanzas. Teniendo en cuenta el objetivo de la propuesta, la principal estrategia será analizar junto con el marco normativo, los preceptos sostenidos por autores bibliográficos especializados en la temática estudiada, y las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 2021 y 2022 y Cuenta General del Ejercicio 2022 de la Municipalidad de Ushuaia, para, a partir de ello, posibilitar la concientización para la aplicación de la herramienta de programación financiera, a los efectos de definir correctamente cuotas de compromiso del gasto, o restricciones al mismo, con el límite de la recaudación efectiva de los recursos específicos, y lograr una adecuada sincronización entre la percepción de los recursos específicos y la ejecución de los gastos asociados. Para poder instaurar la efectiva aplicación de esta herramienta, previamente nos debemos centrar en diseñar el plan de capacitación que más se adecúe a las necesidades del personal, teniendo en cuenta la falta de profesionalización y especialización del mismo, en pos de mejorar la administración de los recursos públicos.

De acuerdo a lo estudio en el marco teórico, proponemos implementar un plan de capacitación que permita llevar adelante la programación financiera de la ejecución del presupuesto municipal, que como mínimo contenga los siguientes puntos: definición de conceptos de las diferentes etapas del gasto y momento en las que se materializan (compromiso, devengado y pagado), concepto de percibido de los recursos, criterios normativos vigentes para

la registración de recursos y gastos, etapas del presupuesto, normativa vigente en materia de cuotas de compromiso, devengado y pagado, aspectos conceptuales del presupuesto por programa, clasificación de fuentes de financiamiento de los recursos y gastos (nomencladores), cálculo de excedente financiero al inicio del ejercicio y la implicancia de la correcta individualización de las fuentes de financiamiento de los recursos y gastos específicos, misiones y funciones de las áreas responsables de ejecución de los programas específicos y de los titulares de los órganos rectores, aspectos conceptuales de cuentas escriturales para la correcta individualización de los fondos de diferentes programas que se encuentran acreditados en la misma cuentas bancaria, diferentes alternativas de inversión de bajo riesgo que permitan minimizar los impactos del contexto inflacionario actual, y sobre todo, que el plan se centre en los objetivos y principios del Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental. Más específicamente, el plan de capacitación debe contener principalmente los siguientes puntos normativos y bibliográficos a desarrollar:

- Programación financiera de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- Ejecución Presupuestaria incluidos tipos de financiamientos.
- Reglas macrofiscales que establece la Ley de Administración Financiera, sobre todo la que se refiere al límite de las cuotas compromisos de gastos para su correcta aplicación.
- Definiciones del principio de centralización normativa y descentralización operativa, Transparencia, Eficacia, Eficiencia. Enfoque Sistémico.
- Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental.
- Ordenanza Municipal N° 3693.

Cabe aclarar que el programa de capacitación, deberá actualizarse periódicamente en esta materia y deberá ser extensivo también al personal que se incorpore, a efectos de evitar dilaciones en la ejecución de los recursos específicos y gastos asociados, por desconocimiento de los procedimientos y normativas vigentes, o bien, para no incurrir en ejecuciones incorrectas de los mismos, lo que sucede frecuentemente ante cambio de autoridades políticas.

Asimismo, del trabajo de investigación llevado a cabo y a fin de erradicar o minimizar los problemas suscitados principalmente con respecto a la ejecución incorrecta de los gastos según su fuente de financiamiento, a causa de la sobreejecución temporal de los recursos de asignación específica, y a raíz de la falta de implementación de cuotas de compromiso o restricciones al mismo, para programas/proyectos específicos, proponemos además dejar planteada la necesidad de la creación de una Dirección especializada en el seguimiento de

Fondos específicos, dependiente de la Dirección de Tesorería General y que juntamente con la Dirección de Presupuesto y de Contaduría General puedan implementar medidas preventivas y correctivas durante el Ejercicio y no al cierre del mismo. Para ello, las Direcciones mencionadas deberán reestructurarse.

Deberán definirse las misiones y funciones de la Dirección especializada en materia de fondos específicos, las que deben incluir además, la detección de saldos ociosos en cuentas corrientes bancarias específicas, temporalmente improductivos, y asesorar a la Secretaría de Economía y Finanzas para obtener autorización a realizar las colocaciones menos riesgosas, a cortísimo plazo, a una tasa de rentabilidad que permita minimizar el costo de inmovilización de ese capital y su pérdida de poder adquisitivo en el contexto inflacionario que se presenta en la actualidad.

Asimismo, la Dirección de Fondos Específicos, deberá efectuar verificaciones contables periódicas, de los saldos existentes en cuenta corriente bancaria correspondientes a los convenios celebrados con los diferentes organismos en los que se establezca un destino particular de los recursos, y mantenerlos contabilizados de manera frecuente, o bien, realizar las gestiones administrativas necesarias con las restantes áreas, para obtener documentación de respaldo a los efectos de su contabilización, y a fin de no verse demorado el pago de los gastos específicos asociados, evitando de esta manera reclamos de los proveedores, pérdida de confianza en la Administración Pública, mayores costos por intereses por mora, atrasos en las rendiciones de fondos a Nación, entre otras consecuencias.

Además, la Dirección a crearse, deberá trabajar conjuntamente con la Dirección de Presupuesto, para que ésta informe periódicamente la detección de sobre o sub ejecuciones de recursos específicos y de gastos asociados a las áreas responsables ejecutoras de programas, a fin de implementar medidas correctivas durante el ejercicio, y evitar la realización de excesivos ajustes al cierre del mismo, hasta tanto pueda implementarse la herramienta de la programación financiera.

Adicionalmente, para lograr una mejor administración de los fondos públicos, proponemos dejar plasmada la necesidad de:

- Mejorar la información y la comunicación con las áreas responsables de la obtención de los fondos específicos, brindándole participación a la Dirección de Tesorería General y a la Dirección de Fondos Específicos a crearse, otorgarle participación en la formulación del Presupuesto, tanto al inicio, como en las modificaciones presupuestarias que se

efectúen, y en las etapas de ejecución y control del mismo, a fin de estar interiorizados de los recursos y gastos que se van a ejecutar en el ejercicio, y poder realizar un mejor seguimiento de los recursos de afectación específica y sus gastos asociados.

- Incorporar tanto personal idóneo como técnico; esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de la normativa vigente.
- Actualizar el Sistema de Tesorería Municipal, en base a la implementación de un programa de caja eficaz y eficiente, que permita optimizar al máximo nivel posible la utilización de los recursos públicos afectados, para cumplir con los programas/obras específicas, en pos de los fines del Estado municipal, satisfaciendo las necesidades públicas de la comunidad de Ushuaia.
- Actualizar los manuales de procedimiento de la Dirección de Tesorería y de Presupuesto y crear los correspondientes a la Dirección de Administración de fondos específicos.
- Dictar la reglamentación para el Sistema de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia y para la Dirección de Presupuesto.
- Dictar normativa para los fondos específicos municipales, como existe a nivel nacional, a fin de definir el destino de los fondos no utilizados, en caso que la norma específica no lo establezca.
- Adecuar el sistema informático actual, para que brinde información oportuna para la toma de decisiones, y pueda relacionar recursos y gastos con financiamiento específico.
- Implementación de cuentas escriturales para fondos específicos de distintos programas, en el caso de que se utilice la misma cuenta corriente bancaria de acreditación, para una mejor y más oportuna individualización de los saldos disponibles de cada convenio/programa específico.
- Utilización de códigos de financiamientos individualizados por Convenio Específico, a fin de proporcionar una correcta y oportuna información de la Ejecución de los recursos y gastos, y evitar que no se torne engorroso poder cumplir con dicho requerimiento.
- Publicación de los ejecución de los gastos por programas, permitiendo observar su correspondencia con las fuentes de financiamiento específicas nacionales y municipales, con una periodicidad mensual, y de tal forma que el seguimiento de los

programas/obras/adquisiciones, no lo efectúen sólo las áreas/personal técnico del Municipio o Sindicatura General Municipal, sino también y sobre todo, la comunidad de Ushuaia, que es la razón de existencia del Estado. Ello, a fin de cumplimentar con el principio de transparencia que debe velar en la Administración Pública.

Por último y accesoriamente, proponemos implementar un modelo de un breve instructivo y formulario basado en la RAFAM¹⁷, para que pueda ser utilizado a los efectos de solicitar cuotas de compromiso, que sea aplicable dentro de la Administración Central Municipal también, en virtud de la descentralización operativa existente para comprometer y devengar gastos, por lo cual los responsables de las unidades ejecutoras de fondos específicos, deberán especificar principalmente el financiamiento del programa específico, debiendo ser presentado ante la Dirección de Presupuesto, a los fines de obtener saldo presupuestario para contratar, y sugerimos que dicho formulario, pueda integrarse al sistema informático utilizado y a los manuales de procedimiento vigentes, con las adecuaciones que se estimen corresponder:

INSTRUCTIVO Y FORMULARIO PARA LA PROGRAMACION FINANCIERA DEL COMPROMISO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FORM. N°)

OBJETIVO

Captar información del cronograma trimestral de ejecución presupuestaria de los programas, a los efectos de la asignación de cuotas para comprometer gastos correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre.

Las unidades ejecutoras de programas deberán realizar sus requerimientos de cuotas para comprometer los créditos asignados por Ordenanza de Presupuesto, como condición previa para su ejecución. Deberán ser considerados no sólo los créditos asignados a las actividades específicas del programa, sino también los correspondientes a los proyectos y sus obras, en que pudieran desagregarse los programas.

Deberá confeccionarse un formulario para cada programa.

CONTENIDO

(1) ENCABEZAMIENTO

17 https://www.rafam.ec.gba.gov.ar/assets/pdf/decreto/RAFAM_Decreto2980.pdf

Año: deberá referirse el año para el cual se programa la ejecución.

Fecha de emisión: es la fecha de confección del formulario.

Jurisdicción: código y denominación correspondiente al titular presupuestario (nivel Secretaría).

Subjurisdicción: denominación y código institucional de la misma (nivel Subsecretaría).

Entidad: código y denominación (nivel Dirección).

Programa o categorías equivalentes: código y denominación asignados en la estructura programática.

Unidad Ejecutora: denominación de la unidad orgánica responsable de la ejecución del programa.

(2) FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Identifique las fuentes de financiamiento para las cuales se están programando los compromisos del programa referido en el encabezamiento.

Las unidades ejecutoras de la administración municipal deberán identificar todas las fuentes con las cuales prevén financiar cada programa, de acuerdo al clasificador que se preve utilizar en el ejercicio, y que esos códigos permitan vincular los recursos específicos recaudados, con su destino (gastos específicos), los que deberán ser informados previamente por la Dirección de Presupuesto.

(3) a (7) OBJETO DEL GASTO

Registre por cada fuente de financiamiento los gastos que se programan comprometer, según su objeto. La información para cada trimestre deberá presentarse por inciso, partida principal, parcial y subparcial, conforme los requerimientos que fije la normativa para la elaboración de la programación de ejecución.

(8) COMPROMISO DEL AÑO ANTERIOR

Registre el compromiso acumulado al 31 de diciembre del año anterior al que se está programando su ejecución.

(9) COMPROMISO IGUAL TRIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR

Registre el monto comprometido durante el mismo trimestre al que se está haciendo el requerimiento de cuota, pero del año anterior.

(10) PROGRAMACION DEL COMPROMISO PARA EL AÑO _____

Registre el programa trimestral de compromisos para el ejercicio y el total anual.

La programación inicial de compromisos, implicará el requerimiento de cuota de compromiso para el primer trimestre y estimaciones para los sucesivos.

Para las PROGRAMACIONES de los siguientes trimestres y las REPROGRAMACIONES del compromiso, se utilizará el mismo formulario, sea que éstas impliquen requerimientos de cuotas para los trimestres sucesivos o solicitud de modificaciones de cuotas autorizadas.

A fines del primer trimestre, se remitirá el monto efectivamente comprometido durante dicho período, el requerimiento de cuota de compromiso para el segundo trimestre y un estimado para los trimestres tercero y cuarto.

A fines del segundo trimestre, se remitirá el compromiso acumulado durante dicho período, el requerimiento de cuota de compromiso para el tercer trimestre y un estimado para el cuarto.

A fines del tercer trimestre, se remitirá el compromiso acumulado durante dicho período y el requerimiento de cuota de compromiso para el cuarto trimestre.

En todos los casos, sean PROGRAMACION o REPROGRAMACIONES, la columna TOTAL ANUAL deberá ser igual a la sumatoria de las columnas TRIMESTRE I a TRIMESTRE IV.

(11) TOTAL

Totalice por columna, los importes que por fuente de financiamiento se registran de (8) a (10).

(12) FIRMA DIGITAL CON IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Firma digital con identificación del cargo del máximo responsable de la unidad encargada de la ejecución del programa.

PLANILLA ANEXA AL PROCEDIMIENTO N.º

FORMULARIO N.º

(1)	<p>PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL COMPROMISO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (en pesos)</p>	
<p>JURISDICCIÓN: SUBJURISDICCIÓN: ENTIDAD: PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE: UNIDAD EJECUTORA:</p>		<p>PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN AÑO _____ FECHA: / /</p>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (2)	INCISO (3)	PARTIDAS			DENOMINACIÓN (7)	COMPROMISO DEL AÑO ANTERIOR (8)	COMPROMISO IGUAL TRIMESTRE AÑO ANTERIOR (9)	PROGRAMACIÓN DEL COMPROMISO PARA EL AÑO				TOTAL ANUAL	
		PRINCIPAL (4)	PARCIAL (5)	SUBPARCIAL (6)				TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV		
(11) TOTAL													

(12) Firma Digital con identificación de cargo

Acciones previstas para la evaluación de la intervención.

Para decidir la utilización de los procedimientos a aplicar y de las actividades a desarrollar, deberíamos evaluar los siguientes factores:

- El destino de los fondos específicos y la cuantía de los montos involucrados. Por ejemplo, una programación financiera en una adquisición de insumos con fondos específicos, no tiene el mismo grado de relevancia que para la ejecución de una obra financiada con fondos de asignación específica. Ello a fin de comenzar por las áreas ejecutoras más relevantes.
- El grado de confiabilidad de la información obtenida al relevar las áreas, referida a contrataciones a efectuar y convenios a celebrar. Para este punto proponemos relevar datos de las Secretarías y dependencias que tengan la mayor proporción de ejecución de programas financiados con gastos específicos. De tal forma de orientar las capacitaciones en la temática planteada, en primera instancia a esas unidades ejecutoras.
- El conocimiento de la normativa y procedimientos vigentes de los titulares de los órganos rectores de los Sistemas de AF y de los responsables de ejecución de los programas financiados con fondos específicos, lo que permitirá definir el nivel (bajo, medio, avanzado) de la capacitación a dictar.
- Los procedimientos vigentes con los que cuentan los titulares de los órganos rectores de la Dirección de Tesorería y de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras, y unidades ejecutoras de gastos específicos, a fin de determinar las normas complementarias y procedimientos a dictar o redefinir.
- El conocimiento general de los funcionamientos de los sistemas. Este factor va a depender de los conocimientos que posean los titulares de los órganos rectores de los sistemas de AF, del órgano coordinador de los mismos y de los titulares de las unidades ejecutoras de los programas específicos, en base a la experiencia de la labor, lo cual permitirá detectar las temáticas en las que se debe reforzar la capacitación, en pos de mejorar la administración de los fondos públicos.

Conclusión

En base a nuestro principal problema respecto de la falta de capacitación para la aplicación de la herramienta de programación financiera en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, podemos arribar a diversas conclusiones en función del análisis realizado sobre el marco teórico que nos compete, la normativa vigente, y principalmente sobre las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2021 y 2022 y Cuenta General del Ejercicio 2022.

En primer lugar, hemos arribado a la conclusión, que se han comprometido gastos de partidas específicas por encima de los recursos efectivamente recaudados para esos ejercicios, incluyendo en el análisis saldos de excedentes financieros de años anteriores. Hemos visto gastos devengados en partidas específicas, con Resoluciones y órdenes de pago emitidas, que cuando los expedientes llegan a la Dirección de Tesorería para pagar dichos gastos, nos encontramos que los recursos de asignación específica para financiarlos no fueron acreditados en cuenta bancaria, por lo cual el acto administrativo autoriza a cancelarlos con fondos de libre disponibilidad. También, hemos observado que una vez acreditados los fondos, y realizado las gestiones administrativas correspondientes, mediando acto administrativo, se efectúan los trasposos de fondos desde las cuentas específicas a la cuenta bancaria general, en concepto de recupero de fondos, y hemos visto que el trámite de regularización no es inmediato.

En relación a ello, hemos analizado los artículos 34° de la LAFN, LAFP y OAFM, que fija la regla macrofiscal en que las cuotas de compromiso no deben superar los recursos efectivamente recaudados, por ello creemos que aplicar la herramienta de la programación financiera de la Ejecución del Presupuesto, evitaría la realización periódica de trasposos de fondos entre cuentas corrientes bancarias como instrumento de regularización y ordenaría el manejo de los fondos públicos, para una mejor administración de los mismos. En este caso y coincidiendo con la opinión de la autora Bonelli, recomendamos poner énfasis en la cuota o etapa de compromiso del gasto, más que en las cuotas o etapas de devengado y pagado, a fin de no generar mayores costos al Municipio, por reclamos de intereses, incumplimientos de contrato y sobre todo, por la pérdida de confianza de los proveedores para nuevas contrataciones con el Municipio.

En segundo lugar, podemos concluir respecto de la normativa vigente, que no se encuentra reglamentado el Sistema de Presupuesto, ni el Sistema de Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia, y además, no existen manuales de procedimiento para la aplicación de cuotas o restricciones en la etapa de compromiso, devengado y pagado, que permitan

programar financieramente la Ejecución del Presupuesto a lo largo del ejercicio, en base a los recursos efectivamente recaudados. Nuevamente hacemos énfasis en que la cuota o etapa de compromiso es en la que más atención se debe prestar, ya que de excederse de los recursos efectivamente recaudados, pondría originar costos adicionales por intereses y consecuencias legales al Municipio por incumplimientos de contratos, o bien, afectar el principio de equilibrio presupuestario. Para este punto recomendamos que se dicten las normas reglamentarias de los Sistemas de Presupuesto y Tesorería de la Municipalidad de Ushuaia, como así también procedimientos para su correcta aplicación.

Asimismo, hemos mencionado en esta investigación, que las áreas que gestionan los fondos específicos nacionales se centran en la correcta rendición de los mismos ante el Gobierno Nacional, pero no en la adecuada ejecución presupuestaria de éstos, provocando distorsiones en la información. Hemos analizado que la modalidad empleada de traspasos de fondos, únicamente produce impacto financiero y no corrige la ejecución presupuestaria del gasto de la etapa pagado ni etapa devengado, afectando recursos de libre disponibilidad cuando no son recepcionados los fondos específicos, a fin de no generar mayores costos al Municipio por incumplimientos de cláusulas contractuales. Para este caso consideramos indispensable la celeridad en la implementación de la herramienta de Programación financiera, como instrumento de gestión eficaz y eficiente de los recursos específicos, y así evitar las regularizaciones posteriores por vía de traspasos de fondos, creemos que este instrumento evitaría la distorsión en la información pública para, de esta manera obtener información confiable y oportuna tanto para la toma de decisiones gerenciales, y a efectos de mejorar la transparencia de la información pública, que en definitiva se rinde a la comunidad de Ushuaia.

Adicionalmente, sostenemos que para la puesta en práctica de esta herramienta, es necesario adecuar el sistema informático actual.

En tercer lugar hemos visto en este trabajo que ingresan a las arcas del Municipio de Ushuaia, fondos de afectación específica de manera periódica y que hasta que se encuentren disponibles para su utilización y que el gasto asociado esté en condiciones de ser cancelado, existen demoras. Para este punto creemos que invertir los fondos en alternativas de inversión de bajo riesgo y a cortísimo plazo, para una minimización de su costo de inmovilización, apalearía los efectos inflacionarios del contexto actual, por ejemplo, en colocaciones de plazos fijos precancelables.

En cuarto lugar, concluimos que no se aplica un enfoque sistémico entre los Sistemas de AF, principio en el que se basa el Programa de la Reforma, no existe una definición clara ni

una comunicación formal de las misiones y funciones de éstos, ni se aplica un régimen de sanciones. Sugerimos para este punto, que se dicten normas de reglamentación y se actualicen los manuales de procedimiento de los órganos rectores, que podrá ser tomado en futuras líneas de investigación. Entendemos la importancia en la comunicación de manuales de procedimiento a las áreas involucradas en la obtención de los fondos específicos, no sólo formalmente a través de un documento escrito, sino también, mediante el dictado de capacitación que tenga por objetivo informar y concientizar sobre la importancia de la Programación financiera de la Ejecución del Presupuesto, como instrumento de gestión eficaz y eficiente de cuentas del patrimonio público, para cumplir con los fines del Estado.

Comprendemos que más allá que la Programación Financiera de la Ejecución del Presupuesto, es competencia Dirección de Presupuesto junto con la Dirección de Tesorería Municipal, órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y respectivamente, el compromiso aislado de su personal y el de las restantes áreas involucradas en el desarrollo de las actividades administrativas, no es suficiente para realizar dicha función. Por lo que como ya mencionamos, para este punto sugerimos capacitar a las áreas responsables de ejecución, por lo menos respecto de los principios de la Reforma de AF y a los órganos rectores involucrados, respecto de dichos pilares y de la normativa vigente en materia de programación financiera del Presupuesto, para su ejecución en las diversas etapas del gasto, e incluir además en el plan de capacitación, al órganos coordinador de los Sistemas y demás funcionarios de gabinete que lo requieran.

Por otra parte, hemos llegado a la conclusión que, si bien se aplica el principio de centralización normativa y la descentralización operativa en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, como por ejemplo a través de las ejecuciones del gasto por responsables de unidades ejecutoras, no se encuentra claro qué área ejerce la responsabilidad del cumplimiento de la norma. Para este punto, sugerimos dictar los decretos reglamentarios de los Sistemas de Tesorería y Presupuesto, capacitar a los titulares de los órganos rectores, y recomendamos crear la Auditoría Interna a fin de documentar los desvíos en el cumplimiento de las normas de AF y retroalimentar tanto a las áreas responsables de ejecución como a los órganos rectores de los Sistemas de AF, punto que podrá ser analizado en intervenciones posteriores.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa vigente, y a través de la elaboración de un plan de capacitación en esa materia y en los principios en los que se basa la Reforma de la Administración Financiera, creemos que se mejoraría la cultura institucional de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, de la mano de la elaboración de un plan de acción para la

aplicación de la herramienta de programación financiera de la Ejecución del Presupuesto, a fin de lograr una administración más eficaz y eficiente de los recursos afectados, mejorar la gestión de los fondos públicos y mejorar la transparencia de la información pública, porque en definitiva, es a la comunidad de Ushuaia a la que debemos rendir cuentas.

Pensamos que si no logramos una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos afectados, nuestra comunidad, es la que termina pagando el costo social y económico, ya que no se satisfacen sus necesidades colectivas, y debe pagar más caro las obras/servicios/adquisiciones, por obtener nuevos financiamientos, como por ejemplo, a través de la aplicación de incremento en los tributos o través de crédito público, que permitan terminar los programas inconclusos. O bien, puede suceder que la ejecución de los programas u obras no se finalice, las metas presupuestarias no se cumplan y en definitiva las necesidades colectivas queden insatisfechas, por lo que el fin último del Estado no se cumpliría, que es lograr el bien común de la comunidad.

El Municipio, no sólo está obligado a rendir cuentas a Nación, al Concejo Deliberante y a la Sindicatura General Municipal que es el órgano de control externo del Municipio, sino sobre todo a la comunidad de Ushuaia, que es su razón de ser. Debe explicar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el presupuesto, y para lograrlo debe gestionar la administración de los recursos públicos con eficiencia y eficacia.

Por ese motivo, creemos en la importancia del plan de capacitación para lograr una consciencia institucional en la que no sólo el funcionario de planta de gabinete sea responsable por la administración de los fondos específicos, sino también lograr que el personal de planta permanente comprenda que si estos fondos no se gestionan adecuadamente para el cumplimiento de las metas de los programas específicos, la comunidad de Ushuaia es la principal afectada.

Asimismo, creemos que se debe mejorar la articulación con Nación a fin de que el Municipio reciba en tiempo y forma los recursos de afectación específica, o bien que los plazos de demora se encuentren considerados en la programación de la ejecución financiera del Presupuesto, a través de las respectivas cuotas de las etapas del gasto, para una mejor sincronización entre estos recursos y los gastos asociados. Para este punto además, debe existir una comunicación fluida por parte de los responsables de las áreas ejecutoras, que son las que tienen contacto con Nación para la obtención de los fondos específicos, hacia con los titulares de los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto y de Tesorería Municipal.

Adicionalmente creemos que es necesaria la implementación de cuentas escriturales para un mejor seguimiento de los fondos de afectación específica, para lograr una información más oportuna y transparente, ya que como hemos visto, en el Municipio existen cuentas bancarias de afectación específica receptoras de fondos de diversos programas, es decir que en una misma cuenta bancaria se reciben fondos de más de un programa, obra o proyecto, y el saldo de los fondos de cada programa no se refleja en el sistema informático actual, por lo que el seguimiento se encuentra en cabeza del responsable de ejecución del programa, resultando dificultoso su control por parte de los órganos rectores, y, además, el sistema informático actual, no permite conocer rápidamente qué expedientes se encuentran pendientes de ajustes o trasposos de fondos cuando son afrontados con recursos de libre disponibilidad en lugar de fondos específicos, necesidad que dejamos planteada para futuras líneas de intervención.

Por otra parte, sugerimos que se utilicen diferentes códigos de financiamientos que permitan individualizar los recursos correctamente, por ejemplo cuando queremos obtener información del Financiamiento Aportes Nacionales (código 143), en la Ejecución Presupuestaria de Recursos que hemos analizada, no es posible saber con qué recurso se relaciona específicamente, ya que el nombre “Aportes Nacionales” es tan amplio y abarca fondos específicos de más de un programa, que hace que tampoco pueda relacionarse el gasto asociado si nos remitimos a su Ejecución Presupuestaria. Para el caso del financiamiento 148 que se corresponde con el recurso Fondo Integración Socio Urbana que hemos visto, comprende más de una obra, por lo que se dificulta poder brindar información de la ejecución del gasto en sus diversas etapas, debido a que no es posible asociar el recurso con éste. Para estos casos, sugerimos dar cumplimiento al artículo 13° de la LAFN y de la LAFP y artículo 9° de la OAFM que establecen que “Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes”. Si bien limitamos el alcance de la presente investigación a la propuesta de capacitación destinada a la implementación de la herramienta programación financiera, consideramos que este punto debería ser tenido en cuenta para una mejor información, transparencia y control de los recursos públicos.

Por último, sugerimos incluir en el sitio web de la Municipalidad de Ushuaia, la presentación de la información presupuestaria de programas que se financien con fondos específicos, y muestre el grado de avance de ejecución para el cumplimiento de las metas a lo largo del ejercicio, sitio web al que el ciudadano deberá contar con acceso durante el mismo, poder comprender la ejecución presupuestaria y que con ello le sea posible ejercer el

seguimiento y control pertinente, porque el responsable no es únicamente el funcionario público, sino que somos todos, incluida la comunidad de Ushuaia, a través de acciones e inacciones por falta de participación en el control ciudadano del presupuesto. Por lo tanto, creemos que el plan de capacitación debería hacerse extensivo a la comunidad de Ushuaia, pero adecuado a una terminología más comprensible para la misma, creando consciencia en ella para lograr un rol activo de participación, a efectos de que entre todos, podamos lograr una Gestión Pública Gubernamental de una manera más eficaz, eficiente y transparente en la administración de los Recursos Públicos y posibilitar con ello la consecución del fin último del Estado, el bien común de la comunidad de Ushuaia.

Bibliografía

“Estado Eficiente”, del Dr. José María Las Heras. Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires 2004.

“Estudio de la Administración Financiera Pública”, del Dr. Alfredo Le Pera. Editorial Ediciones Cooperativas, Buenos Aires 2007.

“Formulación y Ejecución Presupuestaria: Aportes para una mejora en su operatividad”, de la Cra. Florencia Bonelli. Tesina presentada en el curso de posgrado de Administración Financiera, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas, 1996.

Ley Nacional N.º 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Ley Provincial N.º 495 Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

Ordenanza Municipal N.º 3.693 de Administración Financiera Municipal.

Ordenanza Municipal N.º 3.455.

Ordenanza Municipal N.º 5069.

Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Decreto Nacional N.º 1344/2007 Reglamentario de la Ley Nac. N.º 24.156.

Decreto Nacional N.º 2629/92 Reglamentación de Recursos con Afectación Específica.

Decreto Reglamentario N.º 1122/2002 de la Ley Provincial N.º 495 sobre Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial

Decreto Municipal N.º 180/2016.

Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental, Secretaría de Hacienda de la Nación, 1992.

Programa de Reforma de la Administración Financiera Municipal de la Provincia de Buenos Aires, RAFAM, 2000.

Anexos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA,

VISTO el expediente E N° 5561/2022, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación del Certificado de Obra N° 02 correspondiente a la Obra: "Pavimentación Rotonda Bº Río Pipo y Conexión a las Calles De la Estancia y los Ñires", que se tramita mediante expediente electrónico E N° 10313/2021.

Que se suscribió, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2020, el Convenio de Adhesión celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 16537 y aprobado, Ad-Referendum" del Concejo Deliberante, por Decreto Municipal N° 1314/2021.

Que el Concejo Deliberante ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1314/2021, mediante Ordenanza Municipal N° 5938.

Que la ejecución de la Obra fue adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por Decreto Municipal N° 1646/2021, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 26.807.999,00), suscribiéndose en consecuencia de ello, el contrato registrado bajo el N° 16641 y aprobado por Decreto Municipal N° 1693/2021.

Que el día diez (10) de enero de 2022, se firmó el acta de inicio de obra.

Que suscribió el acta de medición N° 02, por los trabajos ejecutados desde el día 06/04/2022 al 30/04/2022.

Que como resultado de la medición, el importe de los trabajos ejecutados y medidos asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84).

Que el importe del certificado de obra N° 02 asciende a la suma de

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

287

“2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

//.2.

PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84) a valores básicos de contrato.

Que, por otra parte, la empresa contratista presentó la póliza de seguro de caución N° 809.870 y 831.762, ambas emitidas por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.470.378,00), en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparos, por lo que no corresponde deducir la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 1.096.763,09), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe del certificado de obra, para integrar el fondo de reparos de la misma en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que la empresa contratista presentó, en fecha 20/05/2022 y vía correo electrónico, la factura tipo B N° 0017-00000920, por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84), para su tramitación.

Que la cláusula séptima del contrato registrada bajo el N° 16641, denominada “PAGO DE LOS TRABAJOS”, establece: “La MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA los trabajos realizados dentro de los treinta (30) días de presentada la factura y el acta de medición”, por lo que la fecha de vencimiento para el pago de los trabajos, en virtud de la fecha de presentación de la documentación requerida para ello, es el día diecinueve (19) de junio de 2022.

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto, el que será financiado con fondos provenientes del Convenio de Adhesión N° 16.537, de acuerdo al Convenio Marco denominado “Plan Argentina Hace”, y/o fondos de libre disponibilidad, según la disponibilidad financiera.

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención a través del Departamento Certificaciones de obras, dependiente de la Dirección de Programas, Certificaciones, Gestión de Obras y Proyectos Especiales, verificando la

//.3.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

287

“2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

//3.

documentación obrante.

Que corre anexada y forma parte de la presente Resolución, copia del certificado de obra N° 02, correspondiendo su aprobación.

Que la presente erogación se encuadra dentro de los alcances del artículo 45 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las prescripciones del artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 4976, Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2510/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Certificado de Obra N° 02 para la Obra: "Pavimentación Rotonda Bº Río Pipo y Conexión a las Calles De la Estancia y los Ñires", que se encuentra a cargo de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y cuyo importe asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84), a valores básicos de contrato y por los trabajos realizados desde el día 06/04/2022 al 30/04/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el pago de los trabajos realizados se abonará dentro de los treinta (30) días de presentada la factura y el acta de medición correspondiente, siendo la fecha de vencimiento del mismo el día diecinueve (19) de junio de 2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto y Autorizar el pago de la factura tipo B N° 0017-00000920, de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84). Ello, por las

//4.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

287

“2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

//4.

razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- El importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84) será cancelado con fondos provenientes del Convenio de Adhesión N° 16.537, de acuerdo al Convenio Marco denominado “Plan Argentina Hace”, y/o fondos de libre disponibilidad, según la disponibilidad financiera. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 21.935.261,84), con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública – Clasificación Económica 2110000.


ARTÍCULO 6º.- Notificar a quienes corresponda con copia de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S. P. e I. P. N°287/2022.

d.r.



Firmado por MUNIZ-SICCARDI Gabriela
Carolina SECRETARIA DE PLANIFICACION E
INVERSION PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA el día 10/06/2022 con un
certificado emitido por Autoridad
Certificante de Firma Digital

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

* Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano*

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

VISTO el expediente N° 5363/2020 (Ex SE N° 6700/2013 y SH N° 8612/2015) , del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente SE N° 6700/2013 se gestionó Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) y el Protocolo Especifico 1 del Acuerdo Territorial para la Salud Colectiva, celebrados en fecha diecinueve (19) de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Ministro de Salud. Farm. Andrés ARIAS; y por la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal Federico Sciarano.

Que tanto el convenio como el protocolo específico tenían por objetivo establecer un mecanismo de colaboración entre el Ministerio de Salud de Nación, la Provincia y el Municipio para conjuntamente desarrollar proyectos de trabajo alcanzando mejoras en relación al estado de Salud de la comunidad para poder llegar a acreditar a la ciudad de Ushuaia como Municipio Saludable, comprometiéndose las partes a poner en funcionamiento el Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base; identificación de metas y formulación de los proyectos de intervención.

Que mediante Decreto Municipal N°2054/2013 se aprobó, Ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación-Provincia-Municipio y Protocolo Especifico 1 registrados bajo los Nros 7869 y 7870.

Que mediante expediente SH N°861272015 se tramitó el ingreso de fondos otorgados a la Municipalidad de Ushuaia en concepto de premio por su acreditación como "Municipio Responsable en Salud", por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) cuyo destino sería la implementación de una PISTA DE SALUD.

Que oportunamente se solicitaron presupuestos y se tomó contacto con la Subsecretaría de Deportes para el desarrollo del proyecto.

Que por tratarse de "obra pública" debía realizarse la gestión administrativa correspondiente, la cual se extendió en el tiempo y se vio truncada por el cambio de gestión municipal.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin haberse materializado el proyecto de referencia, devine procedente reintegrar la suma indicada precedentemente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4976 y Decretos Municipales N° 1948/2015 y 1302/2020.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-4080-2020.-

alc

Firmado Digitalmente por
TOMASEVICH Brenda
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaria de Economía y
Finanzas 30/10/2020



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, martes 7 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 3837/2022 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N° 53.500.057/37 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN ARGENTINA HACE" a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" del Banco Tierra del Fuego, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100 (\$ 17.354.227,16) .

Que se suscribió, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 16538 y aprobado, Ad-Referendum" del Concejo Deliberante, por Decreto Municipal N° 1313/2021.

Que el Concejo Deliberante ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1313/2021, mediante Ordenanza Municipal N° 5943, la cual fue promulgada por Decreto Municipal N° 1537/2021

Que en adjunto 37 se informa que el Ingreso de los recursos para afrontar el pago a la firma empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., se acreditaron en la Cuenta Corriente N° 53.500.057/37 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN ARGENTINA HACE", el día 12/08/2022.

Que la Dirección de Tesorería, el día trece (13) de mayo de 2022 procedió al pago a favor de la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100 (\$17.354.227,16), desde la Cuenta Corriente N° 1710005/8 "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" del Banco Tierra del Fuego.

Que según lo informado por el Subsecretario de Gestión Administrativa de la S.P. e I.P., la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100 (\$ 17.354.227,16) debió afrontarse con fondos de la Cuenta Corriente N° 53.500.057/37 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN ARGENTINA HACE"

Que por lo expuesto resulta necesario dictar un acto administrativo autorizando a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia de fondos desde la Cuenta Corriente N° 53.500.057/37, a la Cuenta Corriente N° 1710005/8.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4976 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 2045/2022 y Decreto Municipal N° 1516/2022.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia de fondos desde la Cuenta Corriente N° 53.500.057/37 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN ARGENTINA HACE" a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" del Banco Tierra del Fuego, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100 (\$17.354.227,16). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

RES SEYF-1109-2023

*Firmado Digitalmente por
Secretaria de Economía y
Finanzas GIOVANELLI Luisina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
07/03/2023*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, viernes 1 de julio de 2022

VISTO el expediente N° 3093/2022 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N.º 53.500.710/29 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO" a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" del Banco Tierra del Fuego, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$10.904.220,66).

Que se suscribió, en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, el Convenio Marco celebrado entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 15770 aprobado por Decreto Municipal N° 3823/2020.

Que se suscribió, en fecha veintiuno (21) de abril de 2021, el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 16160 aprobado por Decreto Municipal N° 434/2021.

Que, el veintiuno (21) de abril de 2021, se celebró el Convenio Complementario al Convenio Marco N° 15770, siendo registrado bajo el N° 16160, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que mediante Nota N° 8643/2022 se indican los antecedentes que verifican que, el Ingreso de los recursos para afrontar el pago a la firma DAPCO S.R.L., se acreditaron en la Cuenta Corriente N.º 53.500.710/29 del Banco Nación Argentina, el día 10/05/2022.

Que la Dirección de Tesorería, el día nueve (9) de Mayo de 2022 procedió al pago a favor de la empresa DAPCO S.R.L., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$10.904.220,66), desde la Cuenta Corriente N° 1710005/8 "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" del Banco Tierra del Fuego.

Que según lo informado en el adjunto 57 por parte de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, que la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$10.904.220,66) debió afrontarse con fondos de la Cuenta Corriente N° 53.500.710/29 del Banco Nación Argentina, denominada "PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO", correspondiente al monto neto cancelado.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar un acto administrativo autorizando a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia de fondos desde la Cuenta Corriente N° N° 53.500.710/29 , a la Cuenta Corriente N° 1710005/8.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 4976 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 249/2022.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N° 53.500.710/29 del Banco Nación Argentina, denominada “PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO”, a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 “MUNICIPALIDAD DE USHUAIA” del Banco Tierra del Fuego, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$10.904.220,66). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

RES SEYF-2310-2022

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Firmado Digitalmente por
Secretario de Economía y
Finanzas FERREYRA Alejandro
David MUNICIPALIDAD
DE USHUAIA
01/07/2022